



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

4010 Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, VII Convenio Colectivo Comisiones Obreras Murcia. 13148

4011 Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Erhardt Mediterráneo, S.L. 13169

Consejería de Economía y Hacienda

4012 Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales. 13187

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

4013 Resolución de 18 de marzo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Addenda de modificación al convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmado el 21 de mayo de 2012. 13196

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

4014 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 214/2014. 13200

4015 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 256/2014. 13201

4016 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sobreseída de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 269/2014. 13202

4017 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 270/2014. 13203

4018 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Reverte Navarro. 13204

4019 Notificación a interesados. 13205

4020 Notificación a interesado: Expte. 201455110523. 13207

4021 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 13208

BORM

**Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 4022 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación de justificación económica, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona. 13210
- 4023 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de cancelación de garantía, relativa a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona. 13211
- 4024 Edicto por el que se notifica requerimiento de documentación de justificación económica, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona. 13212

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4025 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sobre información pública de solicitud de autorización de transporte marítimo de pasajeros a petición de Ana Montesinos Gómez. N.º Expte. PCJ 63/2015. 13213
- 4026 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 13214
- 4027 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 13220
- 4028 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 13221

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 4029 Anuncio por el que se notifica resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 13 de febrero de 2015, por la que se resuelve la reclamación presentada por los herederos de D. Óscar Hernández Espallardo sobre reintegro por retribución indebida. 13223

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 4030 Ejecución de títulos judiciales 186/2014. 13224
- 4031 Ejecución de títulos judiciales 176/2014. 13226
- 4032 Ejecución de títulos judiciales 58/2014. 13228
- 4033 Ejecución de títulos judiciales 87/2014. 13230

De lo Social número Tres de Cartagena

- 4034 Procedimiento ordinario 12/2014. 13232
- 4035 Ejecución de títulos judiciales 35/2015. 13234
- 4036 Despido/ceses en general 6/2015. 13236
- 4037 Procedimiento ordinario 241/2014. 13237
- 4038 Procedimiento ordinario 585/2015. 13238
- 4039 Despido/ceses en general 513/2014. 13239
- 4040 Despido/ceses en general 514/2014. 13240
- 4041 Ejecución de títulos judiciales 130/2014. 13241

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 4042 Expediente de liberación de cargas 1.910/2012. 13242

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 4043 Juicio ordinario 1.431/2013. 13244

De lo Social número Uno de Castellón

- 4044 Seguridad Social 1.138/2013. 13246

De lo Social número Cuatro de Córdoba

- 4045 Social ordinario 1.022/2013. 13247

De lo Social número Cuatro de Jaén
4046 Ejecución de títulos judiciales 36/2015. 13249

De lo Social número Nueve de Málaga
4047 Ejecución 41/2015. 13252

De lo Social número Siete de Sevilla
4048 Social ordinario 644/2012. 13254

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

4049 Edicto de exposición pública y cobranza de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2015. 13255

Las Torres de Cotillas

4050 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al mantenimiento de los equipos contra incendios y extintores en los centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 20/2014. 13256

Lorca

4051 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de marzo de 2015, del Ayuntamiento de Lorca, sobre aprobación de bases de convocatoria para la constitución de lista de espera en la categoría de Auxiliar Administrativo. 13258

4052 Anuncio información pública relativo al expediente MT: 1024/2013. 13259

Mazarrón

4053 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local y requerimientos a los interesados. 13260

4054 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92. 13263

Molina de Segura

4055 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 000002/2015-3401-06. 13264

Santomera

4056 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. 13265

4057 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad. 13266

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Campotéjar", Molina de Segura

4058 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 13268

Comunidad de Regantes de "Fuente Librilla", Mula

4059 Convocatoria a Junta General ordinaria. 13269

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

4060 Aprobados los padrones correspondientes a la derrama cancelación póliza bancaria y cuota fija, ambas para el ejercicio 2015. 13270

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

4061 Exposición del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos y gastos Acequia de los Charcos y Pozos Zaraiche, ejercicio 2015 y periodo voluntario de pago. 13271

Comunidad de Regantes en formación de "El Chaparral, La Hoya y La Asomadilla", Cehegín

4062 Convocatoria a Junta General. 13272

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

4010 Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, VII Convenio Colectivo Comisiones Obreras Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0113/2014; denominación, VII Convenio Colectivo Comisiones Obreras Murcia; código de convenio, 30002262011997; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 01/12/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 16 de enero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

**VII CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE COMISIONES OBRERAS
REGION DE MURCIA**

Partes concertantes:

El presente convenio se concierta entre CCOO Región de Murcia, Representada por Antonia García Navarro, Santiago Navarro Meseguer, Enrique Montoya Gracia y por parte de las personas trabajadoras los Delegados-a de personal Joaquín Dólera López, Julia Palacios Cervilla y Antonio Zamora Pastor.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto: El presente Convenio tiene por objeto regular exclusivamente las relaciones entre Comisiones Obreras Región de Murcia (en lo sucesivo CCOO RM), y el personal asalariado que en la misma presta sus servicios.

1.- Ámbito personal.

El presente convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en CCOO RM, mediante contrato de trabajo, cualquiera que sea su cometido, quedando excluidos de su aplicación:

a) El personal con responsabilidad sindical, por haberse elegido en los órganos de dirección del Sindicato.

b) El personal con liberación, cualquiera que sea su cometido.

c) Las prestaciones de las personas afiliadas, Miembros de Comité de Empresa y Juntas de Personal, Delegados y Delegadas de Personal y Sindicales, realizadas a título de colaboración con el Sindicato y, en general, todas las prestaciones de personas afiliadas excluidas de relación laboral, conforme a lo prevenido en el artículo 44 de los Estatutos de la C.S. de CCOO, de la que forma parte CCOO RM.

2.- Ámbito Funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre todas las organizaciones que integran CCOO RM y sus trabajadores y trabajadoras, con independencia de cual sea la organización que acuerde la contratación y cual sea el presupuesto con cargo al que se retribuya, y de que sus retribuciones sean con cargo al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Regional, Federaciones Regionales y Sindicatos Regionales, que se encuentren incluidas en el CIF de CCOO RM, así como de aquellas personas trabajadoras que, perteneciendo a otra Federación Regional o Sindicato Regional, incluidos en otro CIF distinto del de CCOO RM, carezcan de Convenio Colectivo propio de aplicación, en su respectivas Federaciones Estatales.

3.- Ámbito Territorial.

El ámbito geográfico de este Convenio abarca a todo el territorio de la Región de Murcia, y a todos los centros o lugares de trabajo de CCOO RM, en los que la parte social representa a las personas trabajadoras.

4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, iniciando sus efectos el 01/01/2013 y finalizando su vigencia el 31/12/2016, manteniéndose su contenido normativo hasta tanto no se firme un nuevo Convenio.

No obstante, las cláusulas del mismo, que tengan una duración distinta, prevalecerán sobre la duración general convenida.

Las partes se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio siguiente con dos meses de antelación al vencimiento del anterior.

5.- Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, siendo válida la denuncia si se hace con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia. La denuncia se dirigirá a la otra parte, figurando por escrito aquellos puntos del Convenio objeto de nueva negociación. De no concretarse los puntos objeto de negociación, se entenderá que la denuncia afecta a la totalidad del articulado del Convenio y sus Anexos.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará automáticamente en todo su articulado, año tras año, salvo que medie denuncia al final de cualquiera de sus prórrogas, excepto las condiciones económicas del Capítulo IV, que se incrementarán en la cuantía que las partes negociadoras determinen.

6.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, quedando las partes mutuamente vinculadas a su totalidad.

7.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas que individualmente y antes de la firma del presente Convenio, pudiera venir disfrutando el personal afectado por el presente Convenio, no pudiendo ser objeto de absorción y compensación por las mejoras pactadas en el mismo.

8.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Capítulo II

Organización del trabajo, jornada, vacaciones, permisos y licencias

9.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo y distribución horaria, asignación de funciones y de movilidad interna que no suponga traslado de residencia son facultades de la organización y de los/las responsables sindicales de quienes funcionalmente dependan los trabajadores y trabajadoras, llevándose a cabo de tal forma que se alcancen los objetivos propuestos, siendo esta facultad ejercida dentro del respeto a los derechos de las personas trabajadoras.

La facultad de organización y control del trabajo debe dirigirse a la mejora del servicio externo que se presta a las personas trabajadoras en general y afiliadas a CCOO en particular, así como a las estructuras internas de las que funcionalmente depende el personal asalariado.

La Representación Legal de las Trabajadoras y los Trabajadores participarán en la organización de la actividad laboral, de conformidad con la legislación vigente, así como en lo regulado en el presente Convenio.

A todos los efectos derivados de la relación laboral, el personal asalariado de CCOO RM dependerá jerárquicamente del/de la Secretario/a de Organización y, funcionalmente, de los/las responsables de los Servicios, Dependencias y Departamentos en que se estructura el Sindicato quienes serán sus inmediatos/as superiores.

10.- Movilidad funcional y geográfica.

Si por necesidades organizativas se tuviese que producir movilidad funcional y/o geográfica, de cualquier persona trabajadora, se procurará el acuerdo con ella, previa comunicación a la Representación Legal de los Trabajadores y las Trabajadoras. En los casos donde no se produzca acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

11.- Jornada de trabajo.

11.1.- Jornada ordinaria.

Se establece una jornada ordinaria de trabajo de 1.550 horas anuales, distribuidas de lunes a viernes.

Con carácter general, la jornada de trabajo se distribuirá en horario de mañana y tarde, de lunes a Jueves, y los viernes por la mañana, salvo que el contrato de trabajo firmado por el trabajador o trabajadora, establezca un horario y jornada distinta, dentro de la jornada establecida en el párrafo 11.1, y en todo caso con observancia de la legislación en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

11.2.- Horario flexible.

Aquellas personas trabajadoras de CCOO RM que voluntariamente decidan flexibilizar su jornada en media hora a la entrada y salida, para el cumplimiento de la jornada anual, respetando en todo caso el horario de permanencia fija que en cada caso determine el calendario laboral, lo podrán efectuar siempre que el servicio lo permita y de acuerdo con su responsable.

A modo de ejemplo, las posibilidades de flexibilidad horaria son las siguientes:

- Personas trabajadoras con horario de 08'00 a 14'00 horas: podrán entrar entre las 08'00 y 08'30 y salir entre las 14'00 y 14'30.

- Personas trabajadoras con horario de 08'30 a 14'30 horas: podrán entrar entre las 08'30 y 09'00 y salir entre las 14'30 y 15'00.

- Personas trabajadoras cuyo horario de tarde sea de 17 a 20 horas, en aquellas tardes que se presten servicios: se podrá entrar entre las 16'30 y las 17'00 horas y salir entre las 19'30 y las 20 horas, excepto el personal de recepción, que no podrá salir media hora antes, debido a las características de su puesto de trabajo.

Así mismo, se podrán recuperar las horas no compensadas trimestralmente, en el margen de flexibilidad y también en aquellas tardes dentro de la jornada, en las que no sea obligatorio asistir y de acuerdo con su responsable.

11.3 Jornada Continuada.

Con carácter general se establece un período de jornada continuada, comprendida entre el 16 de Junio y el 31 de Julio y del 1 al 15 de Septiembre, semana santa, fiestas de primavera, fiestas locales y Navidad para todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en los locales del sindicato en Murcia Capital y Cartagena y que no perciban concepto retributivo de dedicación exclusiva, o mayor responsabilidad, pudiendo estos últimos acordar el tipo de jornada continuada a realizar, con los responsables sindicales de los que funcionalmente dependan.

En la Sede del Sindicato en C/ Corbalán 4 así como en los locales de CITE, Gabinete de Salud Laboral y Servicios Jurídicos, la jornada continua se hará efectiva garantizando la atención de los servicios en la jornada establecida en el calendario laboral como jornada de permanencia fija, mediante un sistema de guardias que garantice el servicio de recepción y atención telefónica.

En la Sede de C/ Corbalán, 4, la Dirección garantizará la apertura, en horario de 17'00 a 20'00 horas, entre el 16 de Julio y el 31 de Julio, intentando el acuerdo con los/las trabajadores/as y compensando a éstos/as, con días u horas de descanso que supongan, al menos, el doble de las horas realizadas en el horario de tarde.

Para acceder a la prestación de este servicio, priorizará el carácter voluntario. De no mediar acuerdo, la dirección podrá cubrir el servicio de atención con personal no adscrito al presente convenio.

Durante el mes de Agosto se realizará jornada continuada en todos los locales del Sindicato cuya jornada habitual sea de mañana y de tarde.

No obstante, por servicios, dependencias, departamentos o sedes del sindicato, se podrá acordar un horario de trabajo distinto al establecido con carácter general, respetándose en todo caso el límite de la jornada anual de referencia.

En cualquier caso, ninguna persona afectada por el presente convenio, podrá permanecer en los locales de CCOO RM ubicados en la ciudad de Murcia, con anterioridad a las 08'00 horas y con posterioridad a las 21'00 horas, salvo excepciones motivadas y autorizadas

11.4.- Tiempo de descanso.

En el turno de mañana se establece un tiempo de bocadillo que será considerado como jornada efectiva de trabajo, con duración máxima de 20 minutos, siempre que se realice en una jornada en la que medien, al menos, cuatro horas continuas de trabajo.

Los distintos servicios, departamentos, dependencias y sedes del sindicato, arbitrarán un turno para el bocadillo entre el personal adscrito a los mismos que permita mantener los servicios atendidos.

11.5.- Calendario Laboral.

La Representación Legal de los Trabajadores y la Dirección del Sindicato elaborarán, en el primer trimestre de cada año, el calendario laboral anual de ese año, fijando en el mismo los puentes, vacaciones, jornada de trabajo, jornada continuada y cuantas incidencias incidan en la jornada de trabajo.

11.6.- Horas Extraordinarias.

Cuando se realicen horas extraordinarias, las mismas se compensarán exclusivamente, con tiempo de descanso, a razón de 1,75 horas por cada hora extra realizada. Las horas de descanso resultantes se agruparán en jornadas completas de ser éstas superior a la jornada ordinaria diaria, no pudiendo acumularse al período vacacional o puentes, salvo acuerdo puntual entre dirección y trabajadores/as.

12.- Vacaciones.

Los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio disfrutarán de 27 días laborables de vacaciones, por año completo trabajado. De ellos 22 ó 23 días se tomarán en el período comprendido entre el 16 de Junio y el 15 de Septiembre, salvo excepciones motivadas y autorizadas por la dirección. Los 4 ó 5 días restantes se disfrutarán a lo largo de todo el año, de una sola vez, no pudiendo acumular estos días a lo anteriores, ni a los puentes.

Con carácter general, los 22 o 23 días laborables de vacaciones se disfrutarán de manera continuada, preferentemente coincidiendo con los 1 y 16 de cada mes, pudiendo disfrutarse en dos períodos de entre 11 y 12 días laborables o de 5 y 17 días (una y tres semanas continuadas)

En el caso de quererse disfrutar las vacaciones en periodos y fechas distintas al establecido con carácter general, el trabajador/a lo solicitará, previa consulta, a la persona responsable de su departamento, quien lo trasladará a la Secretaría de Organización, siendo posible si el servicio lo permite.

La retribución de las vacaciones se realizará conforme al salario que se perciba en el mes anterior al inicio del periodo vacacional.

13.- Puentes.

Cada trabajador y trabajadora de la plantilla disfrutará del 50% de los puentes, que vengán establecidos en el calendario laboral para cada año.

Cuando en un año el número de puentes sea impar, se habilitará un lunes o viernes, otorgándosele la consideración de puente, determinando las fechas

efectivas de disfrute entre la Representación Legal de los Trabajadores y la Dirección del Sindicato, a la hora de establecer el Calendario Laboral de cada año.

Los puentes no tienen la consideración de vacaciones, permisos ni licencias retribuidas siendo, por tanto, días laborables y recuperables. El derecho a su disfrute viene vinculado a su recuperación horaria distribuido a lo largo del año incluyéndose dentro del cumplimiento de las 1.550 horas efectivas de trabajo pactadas en el presente convenio.

14.- Permisos y licencias.

14.1 Permisos.

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo y los motivos que a continuación se exponen:

a) Durante 18 días naturales en los casos de matrimonio o inscripción en registro como pareja de hecho y convivencia reconocida.

b) 3 días laborables en los casos de nacimiento de hijo o hija, accidente o enfermedad grave con hospitalización, fallecimiento de familiar hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, así como pareja de hecho inscrita en registro público o convivencia reconocida. En el supuesto de que se requiera desplazamiento a otras provincias, se amplía este permiso en 2 días.

c) 2 días por intervención quirúrgica, sin hospitalización, de familiar hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de que se requiera desplazamiento a otras provincias, se amplía este permiso en 2 días.

d) 1 día por asistencia a contrato matrimonial de hijos o hijas, padre o madre, siempre que esta se realice en día laborable, así como en los casos de fallecimiento de familiar de 3.º grado de consanguinidad o afinidad.

e) Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica ambulatoria, incluido el acompañamiento a hijo o hija menor de 16 años, a familiares hasta el 1º grado únicamente en caso de accidente o enfermedad incapacitante, así como asistencia a clases de preparación al parto, con posterior justificación de todos los extremos.

f) 2 días naturales por cambio de domicilio.

g) Por el tiempo necesario en los casos de concurrir a exámenes, matrículas y obtención de títulos oficiales, con posterior justificación.

14.2.- Lactancia.

Previa comunicación a la dirección, durante los doce primeros meses de vida del nacido o nacida, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo que se podrá fraccionar en dos períodos de 30 minutos a la entrada y salida. Así mismo podrán acumular este derecho en días completos.

14.3.- Licencias No Retribuidas.

a) Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de una licencia de 5 días, no retribuidos, para asuntos propios, que se podrán disfrutar a elección del trabajador avisando al menos con una semana de antelación a la dirección del sindicato. Estos días no podrán solicitarse del 16 de junio al 15 de septiembre ni ser acumulados a vacaciones o puentes.

b) Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de una licencia sin sueldo de hasta 6 meses, siendo necesario para ello:

1.-Tener la condición de fijo de plantilla y acreditar, la prestación servicios en CCOO RM, al menos durante cinco años, como asalariado/a del sindicato.

2.-Comunicar a la dirección del sindicato periodo y fechas que solicita, con dos meses de antelación.

3.-No haber disfrutado de una licencia de estas características durante los 7 años anteriores a la solicitud.

4.- La dirección del Sindicato, por razones extraordinarias y justificadas, basadas en el perfil profesional del/la solicitante y del perjuicio que para la organización pudiera suponer su ausencia, podrá denegar la solicitud o proponer al solicitante una fecha distinta a la solicitada por el trabajador o trabajadora

15.- Excedencias.

Se establecen dos tipos de excedencias a las que se pueden acoger las personas trabajadoras:

a.- Excedencia especial.- Con reserva del puesto de trabajo y demás derechos, pudiendo acogerse a este tipo de excedencias aquellas personas trabajadoras que pasen a desempeñar puestos de trabajo y perciban sus retribuciones en fundaciones, empresas y organizaciones que formen parte de la C.S. de CCOO tanto a nivel de ramas como de territorios distintas a CCOO RM.

Así mismo podrán solicitar esta excedencia las madres y padres para el cuidado de hijos menores de doce años y aquellas personas que tengan a su cuidado directo una persona hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de accidente o enfermedad invalidante no pueda valerse por sí misma y no desempeñen una actividad retribuida.

Esta excedencia no será superior a tres años para hijos/as y dos años para familiares.

En lo no previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

b.- Excedencia voluntaria.- De acuerdo con lo previsto para este tipo de excedencias en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

16.- Maternidad, paternidad, reducciones de jornada y excedencias por motivos familiares.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, actualizado tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (L.O. 3/2007).

Las reducciones de jornada para atender a menores de 12 años y familiares de 2º grado, que no desempeñen una actividad retribuida; se podrán acumular en jornadas completas, conllevarán la disminución proporcional del salario y se supeditarán a las necesidades del servicio y/o acuerdo con la empresa.

Capítulo III

Personas trabajadoras con discapacidad.

17.- Concepto.

Se entenderá por discapacidad aquellas situaciones que experimenten personas cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas en un grado igual o superior al 33%, como consecuencia de una deficiencia previsiblemente permanente de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

18.- Cupo de reserva.

La comisión ejecutiva tenderá en las contrataciones a emplear un número de personas trabajadoras con discapacidad, no inferior al 4% de la plantilla, entre los que se hayan inscrito como tales en el correspondiente registro de personas trabajadoras con discapacidad de la oficina de empleo.

19.- Reincorporación de personas trabajadoras con discapacidad.

Se conservará el nivel salarial y profesional de las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a tener la consideración de tales, después de un accidente o enfermedad, sobrevenido después de su ingreso en CCOO RM, se mantendrán sus funciones siempre que sus capacidades psicofísicas le permitan el efectivo ejercicio de sus anteriores funciones.

20.- Relación de puestos de trabajo.

La comisión paritaria establecerá la relación de los puestos de trabajo que deban destinarse preferentemente a las personas con discapacidad.

21.- Jornada.

Las personas trabajadoras con discapacidad podrán realizar una jornada de trabajo inferior a la que se establece en el presente convenio no pudiendo ser esta inferior al 50% de la misma, previa petición a la dirección del sindicato. Su duración se adecuará a sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales siendo su remuneración proporcional al tiempo efectivo de prestación de sus servicios.

Capítulo IV**Retribuciones****22.- Retribuciones.**

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones sean estas dinerarias o no, que perciben las personas trabajadoras como consecuencia de su relación laboral con CCO RM.

23.- Revisión salarial.

Durante la vigencia del presente convenio las retribuciones de las personas trabajadoras, a 31 de diciembre de 2013 serán actualizadas con arreglo a los siguientes porcentajes:

Para el año 2013.- 0.2%.

Para el año 2014.- 0.7%.

Para el año 2015.-IPC real nacional del año 2014 más 0.75% Para el año 2016.- 1%.

Para el año 2016 en el caso de que el IPC real nacional supere el 1% se estará única y exclusivamente a la subida del IPC.

Esta revisión salarial afectará al salario base y complementos excluyendo el de trienios y la productividad

24.- Estructura de las retribuciones.**24.1.- Salario Base.**

El salario base del personal afectado por este convenio es el que se especifica en el anexo III para cada una de las categorías y años 2013 y 2014, este último servirá de referencia para el cálculo del salario de 2015 y el del 2015 para 2016.

24.2.- Antigüedad.

El complemento de antigüedad consistirá en el percibo de trienios al valor establecido en el anexo III y con el tope máximo de nueve trienios.

24.3.- Pagas Extraordinarias.

El personal afectado por el presente convenio percibirá dos pagas extraordinarias anuales consistentes en una mensualidad del salario base, antigüedad, y complementos no vinculados a la productividad, transporte, o la parte proporcional que le corresponda por el tiempo efectivamente trabajado a fechas 30 de junio y 31 de diciembre.

Estas pagas se harán efectivas entre los días 15 y 20 de los meses de junio y diciembre no sufriendo descuentos en los casos de I.T derivadas de cualquier contingencia.

24.4.- Productividad y Suplidos.

Productividad del personal adscrito a los servicios jurídicos.-

Percibirán en concepto de productividad el 9.5% de los ingresos obtenidos en los servicios jurídicos, con arreglo a la siguiente distribución:

a. Personal Técnico.- Recibirán el 8% de los ingresos generados por los servicios jurídicos e imputados a cada técnico. De la cantidad global resultante el 50% se distribuirá proporcionalmente a los ingresos que cada técnico genere y el otro 50% de forma lineal entre todo el personal técnico.

b. Personal Administrativo de los Servicios Jurídicos con plena dedicación.- percibirán el 1.5% de todos los ingresos, distribuidos de manera lineal.

Productividad del personal dedicado a funciones y tareas de elecciones sindicales.- Se estará a lo regulado en la Disposición Adicional 2ª sobre RPT.

Suplidos.

Para el personal técnico adscrito a los servicios jurídicos se abonarán los gastos de colegiación obligatoria de la siguiente manera:

a. Abono de los recibos de colegiación o, alternativamente, 25€ mensuales para el personal técnico de grado medio y de 32€ para el personal técnico de grado superior, a elección del técnico.

b. Para el personal Técnico con obligación de pagar la mutualidad (a extinguir), igualmente se abonarán los recibos correspondientes o, alternativamente 292€ mensuales. En esta cantidad se incluye también los gastos de colegiación del apartado a).

24.5.- Dedicación Exclusiva.

Complemento destinado exclusivamente a los abogados/as y Graduados Sociales asalariados adscrito a los servicios jurídicos del sindicato. La condición de dedicación exclusiva la adquirirá el abogado/a implicando la obligación de hacerse cargo de cuantos procesos laborales, penales, civiles o contenciosos administrativos derivados de los procesos laborales que se sigan por parte de la asesoría jurídica. El letrado o letrada se compromete a no tramitar ningún tipo de asunto que no sea gestionado y controlado por la asesoría jurídica de CCOO RM. Cualquier actividad que pueda llevar el abogado/a incluido el asesoramiento jurídico fuera del ámbito y gestión de la asesoría se entenderá como una vulneración de la buena fe contractual.

Cuando un abogado/a se dedique de forma exclusiva al servicio del sindicato, la dirección, previa solicitud escrita del interesado/a, se compromete a abonar un complemento mensual de 200€ que comenzará a abonar en el mes siguiente a aquel en el que el abogado/a firme su compromiso de exclusividad.

En el caso de personal con título de Graduado Social este complemento será del 75% del fijado para los abogados/as, definiéndose en este caso la dedicación exclusiva como su compromiso a colaborar en los procesos anteriormente citados.

24.6.- Otros Complementos.

La Dirección del Sindicato podrá acordar y aplicar otros complementos ligados a cantidad y calidad en el trabajo, al cumplimiento de objetivos o en concepto de especial responsabilidad, consistente en primas, pluses, o cualquier otro incentivo.

25.- Promoción salarial.

Aquellas personas trabajadoras que acrediten la prestación de servicios en CCOO RM durante 15 años y la realización de formación relacionada con sus funciones, definidas en la Relación de Puestos de Trabajo, por un mínimo de 90 horas, podrán acceder al nivel salarial inmediatamente superior, sin que ello suponga cambio de categoría y/o funciones.

26.- Anticipos y préstamos.

Los trabajadores y las trabajadoras podrán solicitar al Sindicato préstamos, a reintegrar sin intereses en el plazo máximo de un año. Quedando la dirección del sindicato autorizada a realizar los descuentos que correspondan a través de la nómina, y sin que en ningún momento el importe total de los préstamos concedidos al conjunto de solicitantes supere la cantidad de 12.000 €, y con un tope máximo por persona de 1.200 € anuales

En caso de aquellas personas trabajadoras cuya contratación sea temporal y de duración inferior a 12 meses, el plazo de reintegro del anticipo o préstamo se ajustará a la duración del contrato de trabajo.

No se concederá nuevo anticipo o préstamo hasta el reintegro total del anterior

27.- Dietas y desplazamientos.

Todos las personas trabajadoras que por necesidades del servicio y por orden del Sindicato tengan que realizar un desplazamiento al efecto, percibirán la cantidad de 0,19 €/ Kilómetro o la actualización que se establezca en la Normativa vigente sobre el IRPF, cuando el desplazamiento se realice con vehículo propio, y el importe del billete, cuando se realice con otro medio de locomoción, quedando excluido el uso de taxis para los desplazamientos.

Cuando el desplazamiento se realice a población distinta de la habitual del trabajo y se tenga que pernoctar o realizar cualquier comida fuera de su domicilio, además del importe del kilometraje o billete, se percibirán las siguientes cantidades en concepto de dietas:

- Por dieta completa: 25,00 €.

- Por comida: 13,00 €.

- Por cena: 11,00 €

- Por Pernoctar: la Dirección del Sindicato se encargará de la gestión del alojamiento y abono del mismo, haciendo entrega a la persona trabajadora de la oportuna reserva. Si la reserva del hotel incluyera media pensión o pensión completa, quedaría excluido el percibo de las dietas que correspondan.

La dirección del Sindicato se compromete a establecer fórmulas que permitan anticipar cantidades, del importe del kilometraje a liquidar, junto con el percibo de las nóminas.

Capítulo V

Mejoras sociales, formación y empleo

28.- Ayuda escolar y becas de estudio.

Todas las personas trabajadoras, con hijos o hijas en edad escolar, y menores de 16 años, percibirán, durante la vigencia del presente Convenio una ayuda escolar anual, por importe de:

- 120 € para el año 2014, por cada hijo o hija.
- 120 € para el año 2015, por cada hijo o hija.
- 125 € para el año 2016, por cada hijo o hija.

Así mismo, se abonará, para cada año de vigencia del convenio, en concepto de Beca de Estudio a aquellas personas trabajadoras con hijos o hijas mayores de 16 años y menores de 22 años, que acrediten la realización de estudios universitarios o Ciclos de F.P. de Grado Medio o Superior, las siguientes cantidades:

- 120 € para el año 2014, por cada hijo o hija.
- 120 € para el año 2015, por cada hijo o hija.
- 125 € para el año 2016, por cada hijo o hija.

En cualquier caso, para el percibo de estas ayudas, será necesario acreditarla matrícula oficial o documento que lo justifique.

29.- Fondo Social.

Se constituye un fondo social de 3.300 €, no acumulable a ejercicios posteriores en caso de no utilizarse, para atender las necesidades de los trabajadores y las trabajadoras que sufran algún problema familiar grave, gastos médicos no incluidos en la Seguridad Social, etcétera.

Dicho Fondo fue regulado mediante un acuerdo expreso en 2008 y se mantiene durante la vigencia del presente convenio, con la limitación genérica de que ninguna ayuda personal podrá ser superior al 25% del total del fondo establecido.

Se establece, que en el caso de que las solicitudes del Fondo Social superen la cuantía destinada a tal fin, se procederá al reparto de las cantidades fijadas en el acuerdo mencionado, teniendo preferencia aquellas personas trabajadoras que acrediten menores ingresos en su unidad familiar. La Comisión Paritaria se reunirá antes del 30/11/15 para incluir en el citado acuerdo de 2.008 la presente contingencia.

30.- Jubilaciones anticipadas y parciales

30.1.- Jubilación Anticipada.

Las personas trabajadoras que acrediten la prestación de servicios en CCOO RM durante 13 años en jornada completa, opten por causar baja como asalariados/as por jubilación anticipada total, percibirá, por una sola vez, las mensualidades que se detallan a continuación:

Años de servicio

	13	18	23	28
Edad	Mensualidades			
60	10	11	12	13
61	9	10	11	12
62	8	9	10	11
63	6	7	8	9
64	3	4	5	6

El importe de cada mensualidad será el que se determine en la base reguladora correspondiente. En los casos en que se tenga la edad pero los años de servicio sean intermedios en uno u otro tramo, se percibirá la parte proporcional correspondiente.

30.2.- Jubilación Anticipada Parcial.

Podrán Jubilarse de manera anticipada y parcial, siempre que cumplan con los requisitos establecidos legalmente para ello, las personas trabajadoras que así lo soliciten con al menos 3 meses de antelación al hecho causante.

31.- Incapacidad temporal.

En los casos de I.T., por cualquier causa, las personas trabajadoras percibirán, desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta médica, por curación o agotamiento del período máximo de I.T., el 100% de las retribuciones, que de acuerdo con el Convenio le pudiera corresponder.

Las ausencias al trabajo por enfermedad, cuya duración sea inferior a 4 días y no hayan generado parte de baja por I.T., deberán ser acreditadas documentalmente, el día de la incorporación al trabajo.

32.- Póliza colectiva de seguros por muerte o invalidez.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadores/as para que, en caso de muerte o invalidez permanente derivada de accidente, los mismos o sus beneficiarios/as, perciban una indemnización de 24.000 € en los casos de muerte derivada de accidente o de 18.000 € en los casos de invalidez permanente para cualquier tipo de trabajo derivada de accidente atendiendo a los términos, alcance, contenido y condiciones generales y particulares establecidas en la póliza de seguro

En el caso de que el sindicato no asegure los conceptos y cantidades previstos en el presente artículo, responderá directamente ante sus trabajadores/as de todas las cantidades previstas como indemnización para las contingencias señaladas.

33.- Formación

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una formación que les permita adquirir los conocimientos necesarios para reciclarse y actualizarse en sus funciones profesionales, y poder con ello acceder, a través de ella a la Promoción Salarial regulada en el artículo 26 del presente Convenio, facilitando la dirección del Sindicato los medios necesarios para la participación en los planes y cursos de formación.

A tal fin, la Representación Legal de los Trabajadores, junto con las Secretarías de Formación y Responsables de Calidad, elaboraran, previa consulta con las personas trabajadoras de CCOO RM, los planes de formación anuales para la vigencia del presente Convenio.

La participación en los cursos de formación quedará supeditada a que los distintos servicios, departamentos, dependencias y sedes sindicales queden cubiertos por personal durante el tiempo de duración de los citados cursos, en el caso de que estos se realicen en horario de trabajo.

34.- Categorías profesionales.

Las categorías, niveles y grupos profesionales serán los establecidos en el anexo 1 del presente convenio. En el caso de tener que proceder a contrataciones con categorías no recogidas en el anexo, por la naturaleza o exigencias de nuevos

programas o servicios, se asignará a la categoría correspondiente, uno de los niveles que figuran en el referido anexo, teniendo como referencia los grupos y niveles actualmente establecidos.

El contenido de este artículo se desarrollará mediante la Disposición Transitoria 1ª

Capítulo VI.

Seguridad, salud laboral y medio ambiente

35. Seguridad y salud laboral

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible.

La protección de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras constituyen un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se requiere la realización de la evaluación de los riesgos en los puestos de trabajo, que permita la planificación de actuaciones preventivas con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.

Durante la vigencia del presente convenio, se realizarán las siguientes acciones:

- Continuar con la Evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo, utilizando en la parte que corresponde a la evaluación de los riesgos psicosociales, el INSTRUMENTO DE ANALISIS ISTAS 21.

Para la planificación de la vigilancia de la salud participaran en su diseño los delegados de prevención.

Artículo 36. Vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras.

La vigilancia de la salud de las personas trabajadoras por medio de reconocimientos médicos específicos estará sometida a los siguientes principios:

- Solo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento, que se consideren imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de quienes trabajan en el sindicato o para verificar si el estado de salud de una persona trabajadora puede entrañar peligro para sí misma, para las demás personas trabajadoras o para otras relacionadas con la empresa, o cuando venga establecido por disposición legal.

- La vigilancia se llevará a cabo por personal sanitario, dentro del marco de acuerdo firmado con el órgano técnico correspondiente.

- Los reconocimientos médicos, consistirán en las siguientes pruebas:

Analítica básica: incluyendo citología.

Exploraciones:

- Exploración general con auscultación cardiaca y pulmonar y toma de tensión arterial.

- Oftalmología, agudeza visual, tensión ocular y fondo de ojo.

- Otorrinolaringología, audiometría, otoscopia y laringoscopia.

- Exploración funcional respiratoria.

- Reconocimiento ginecológico y urológico.
- Se harán pruebas específicas y adaptadas a los factores de riesgo del puesto de trabajo.

Artículo 37. Comité de seguridad y salud.

El comité de seguridad y salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto por dos personas representando a la dirección del sindicato y por 2 personas en representación de los trabajadores/as

Facultades del comité de seguridad y salud, entre otras:

- Conocer directamente de la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de los servicios de prevención.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores y las trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

Protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos:

- Se garantizará de manera específica la protección de los trabajadores y de las trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos quienes que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- Cuando una situación específica comporte un riesgo para la salud del trabajador o de la trabajadora, y esta esté debidamente justificada con los informes médicos pertinentes, se procederá a la adaptación del puesto de trabajo o cambio del mismo siempre que sea posible dentro de la estructura del sindicato.

Artículo 38. Riesgo durante el embarazo y período de lactancia.

Durante el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en los que, debiendo la trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio no fuera técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la empresa complementará la prestación correspondiente hasta el 100 por 100 de las retribuciones de la interesada.

Una vez introducida en nuestro ordenamiento la protección por riesgo durante la lactancia, se garantizará, en todo caso, el complemento del 100 por 100 de las retribuciones durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia previsto legalmente.

Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las medidas de prevención y protección contempladas en la Ley de Prevención de Riesgos laborales y demás normativa de aplicación.

Artículo 39. Medio ambiente.

Las partes firmantes del presente convenio consideran necesario seguir actuando de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la sociedad.

- Información y consulta a los/las representantes legales de los trabajadores y de las trabajadoras.

a) Información: Se reconoce al Comité de empresa como órgano con derecho a ser informado trimestralmente sobre las actuaciones medioambientales que tengan repercusión directa en el empleo.

b) Consulta: Se reconoce el derecho de los trabajadores/as a intervenir en materia de medio ambiente, a través de su representación legal.

El Comité de empresa colaborará con la dirección del sindicato para salvaguardar la sostenibilidad ambiental de los centros y espacios de trabajo.

Capítulo VII**Garantías sindicales, faltas y sanciones****40. Garantías sindicales.**

Ninguna persona trabajadora podrá ser objeto de discriminación por razón de su opción sindical o política, pudiendo expresar con libertad sus opiniones.

Cada representante de los trabajadores y trabajadoras dispondrán individualmente de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas para realizar su actividad sindical en el Sindicato.

De constituirse la Sección Sindical, el afiliado/a que resulte elegido/a como Secretario/a de la misma, dispondrá, igualmente, de un crédito horario mensual de 25 horas siempre que dicho afiliado/a no forme parte de la representación unitaria de los trabajadores.

Las horas empleadas en la negociación del convenio o en reuniones de la comisión paritaria no irán a cargo del crédito horario.

La representación de los trabajadores/as o la representación de la sección sindical (de constituirse), dispondrán de un tablón de anuncios para poder colocar la documentación de interés para los trabajadores/as a los que representan.

A la representación de los trabajadores se le entregará una copia básica de aquellos contratos de trabajo que se den de alta durante la vigencia del presente convenio.

Los trabajadores y trabajadoras afiliadas al Sindicato, dispondrán colectivamente de 12 horas anuales dentro de la jornada laboral que les posibilite su participación en las asambleas y reuniones que sean convocadas por los representantes de los trabajadores/as o por la Sección Sindical (de constituirse). La participación en dichas asambleas o reuniones quedará supeditada a que queden cubiertos los servicios, dependencias, departamentos o sedes sindicales durante las horas de duración de las mismas.

41. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria, que estará compuesta por 2 representantes de los/las trabajadores/as de entre quienes son miembros de la Comisión Negociadora del Convenio y dos representantes del sindicato, cuya misión será:

- Interpretación del presente Convenio y vigilancia en el cumplimiento del mismo, durante todo el periodo de vigencia y hasta tanto no se alcance acuerdo para un nuevo Convenio.

- Las demás que específicamente se les atribuye en este convenio y, en especial, la solución de conflictos individuales con carácter previo a la interposición de demanda ante el Juzgado de lo Social, cuando así se solicite voluntariamente por la parte afectada.

La Comisión Paritaria se dotará de su propio Reglamento de funcionamiento.

Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas asistentes, siendo vinculantes a ambas partes y para quienes acudan a la misma. Deberá resolver de las cuestiones que se susciten en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud de interpretación o conflicto.

Las actas, dando fe de lo tratado, serán firmadas por quien ejerza la Presidencia y las personas asistentes a la reunión.

42. Solución de conflictos individuales y colectivos de trabajo.

En los casos de reclamaciones o conflictos individuales, previo a la interposición de cualquier demanda ante los Juzgados y Tribunales de lo Social, podrá con carácter voluntario por las partes, interponerse una papeleta de conciliación, mediación o arbitraje ante la Comisión Paritaria prevista en este convenio, que deberá ser registrada en el registro general de CCOO.-RM.

La Comisión Paritaria deberá citar a las partes a una conciliación dentro de un plazo no superior a una semana.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 1 de marzo de 1997, que vinculará a todos los centros de trabajo, trabajadoras y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

43. Faltas y sanciones.

Se estará a lo indicado en el Anexo II del presente Convenio.

44. Procedimiento para solventar las discrepancias y no aplicación de las condiciones de trabajo contenidas en el presente convenio.

En este apartado se estará a lo establecido en el Art. 82.3 del Estatuto de los trabajadores .

Disposición adicional

Unica.- Los trabajadores y trabajadoras de CCOO Región de Murcia, perciben la deuda social en tiempo de descanso en su totalidad, percibiendo nueve días de vacaciones en cada uno de los años 2015, 2016 y 2017. Quedando saldada de esta forma.

En caso de decisión unilateral de CCOO extintiva de la relación laboral de algún trabajador, independientemente de su calificación jurídica, excepto despido disciplinario procedente, y durante la vigencia de este convenio; se abonará al trabajador o trabajadora despedida el 7.17 % desde la fecha de inicio de la vigencia del presente convenio hasta la fecha de cese, a lo que se descontará el porcentaje de subida del convenio en dicho periodo y se tendrá en cuenta la Base Reguladora con dicha subida a efectos del cálculo de la indemnización por extinción de la relación laboral que pudiera corresponderle.

Disposición transitoria:

Primera.- Durante la vigencia del Convenio Colectivo las partes se comprometen a constituir una comisión específica de negociación, estudio y propuesta sobre una RPT del personal incluido en este convenio, que comprenderá una valoración de los contenidos de cada puesto de trabajo y sus retribuciones.

Segunda.- En el periodo de vigencia del Convenio las partes se comprometen a la revisión, actualización y adecuación del Reglamento de Ayudas del Fondo Social reguladas en el Art. 29.

Anexo I**Categorías y niveles**

Grupos y Categorías	Nivel salarial
Personal Técnico	
Técnico/a Superior B	11
Técnico/a Superior C	10
Técnico/a de Grado Medio A	10
Técnico/a de Grado Medio B	9
Técnico/a de Grado Medio C	8
Responsable Departamento de Servicios Técnicos	7
Asesor/a Laboral Personal Administrativo Responsable de Sección/Adtvo.	7
Oficial 2.º Administrativo	4
Auxiliar Administrativo	3
Personal de Servicios	
Informador/a	4
Mediador/a	4
InterpreteTraductor/a	4
Visitador/a de Empresas	5
Agente Electoral	4
Agentes de Atención a PYMES	4
Conductor/a	4
Otro personal especializado	4
Auxiliar de Informática	
Personal de Servicios no	
Portero/a Vigilante/Ordenanza	2
Limpiador/a	1
Otro personal no especializado	1

Anexo II**(Faltas y Sanciones)****Artículo 1.-Faltas y sanciones**

La dirección del Sindicato podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los/las trabajadores/as de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente anexo II. La disconformidad del trabajador/a por las sanciones impuestas por la dirección del Sindicato, serán revisables ante la jurisdicción competente una vez agotado los procedimientos de mediación, conciliación y arbitrajes establecidos en el presente convenio.

Artículo 2.- Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador o trabajadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo al grado de incumplimiento contemplado en el artículo 4 del presente anexo. Para la tipificación de la falta cometida se

atenderá también la importancia y trascendencia de la misma, el factor humano del trabajador o trabajadora, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 3.- Procedimiento sancionador

La notificación de las faltas graves y muy graves requerirá de comunicación escrita al trabajador o trabajadora así como a los/las representantes de los/las trabajadores/as haciendo constar la fecha en que se cometió y los hechos que la motivan. El trabajador o trabajadora deberá acusar o firmar recibo de la notificación. De negarse a ello, se entenderá como notificado con la firma de dos testigos que avalen la negativa del trabajador/a a recibir la notificación y continuará el procedimiento.

En la notificación se hará constar la sanción impuesta y la fecha de su cumplimiento según proceda, observándose lo dispuesto en el artículo 64.1.7 del E.T. y en el artículo 10.3.3. de la LOLS.

Para la imposición de sanciones tipificadas por la dirección como graves o muy graves, será necesario la incoación de un expediente disciplinario propuesto por el/la responsable del que dependa funcionalmente el trabajador o trabajadora. El/la Secretario/a de Organización dará traslado al trabajador/a de la propuesta de sanción y éste/esta, en plazo improrrogable de 10 días naturales podrá formular las alegaciones y presentar las pruebas que en su defensa considere. El/la Secretario/a de Organización, en los 5 días naturales posteriores, elevará a la Comisión Ejecutiva Regional la propuesta de sanción que proceda acompañando toda la documentación del expediente sancionador incoado. La sanción será comunicada a la persona interesada, así como a la Representación Legal de los Trabajadores.

Respecto a las faltas relacionadas con situaciones de acoso sexual en el trabajo, se estará a lo regulado en el Protocolo interno de actuación frente al acoso sexual así como en los Estatutos y normas vigentes Confederales de CCOO.

Serán nulas las sanciones impuestas por faltas graves o muy graves que impliquen suspensión de empleo y sueldo, inhabilitación para el ascenso de categoría o despido, que no hayan observado el procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Tipificación de las faltas

4.1.- Faltas leves

Serán consideradas como faltas leves:

- a. La falta de puntualidad de hasta 5 días dentro del mismo mes, sin causa documental justificada.
- b. Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, dentro de un mes.
- c. La no comunicación, con la debida antelación, de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.
- d. No comunicar al Sindicato el cambio de domicilio del trabajador/a
- e. Las discusiones con otros/as trabajadores/as dentro de las dependencias del Sindicato siempre que éstas no se produzcan en presencia de público.

4.2.- Faltas graves

Serán consideradas como faltas graves:

- a. Tres faltas de asistencia al trabajo sin justificar documentalmente, cometidas en un mes.

- b. La simulación de enfermedad o accidente.
- c. El enfrentamiento con los/las compañeros/as de trabajo en presencia de público.
- d. La negligencia o descuido en el trabajo cuando de dicha actitud se cause un perjuicio grave.
- e. La reincidencia de tres faltas leves durante un trimestre aunque éstas sean de distinta naturaleza y siempre que haya mediado amonestación.
- f. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de sus superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que éstas no fueran contrarias al respeto a su intimidad y dignidad, tales como las especificadas en el artículo 95.10 del E.T.
- g. No atender con corrección y diligencia debida a las personas que acudan a nuestras dependencias, departamentos, servicios o sedes sindicales así como a las personas afiliadas y siempre que de dicha conducta se derive un perjuicio para el Sindicato y que pueda quedar suficientemente acreditado
- h. Utilizar los medios materiales o humanos puestos a disposición del trabajador/a por el Sindicato para realizar funciones ajenas o particulares.

4.3.- Faltas muy graves

Serán consideradas como faltas muy graves:

- a. Cuatro faltas de asistencia al trabajo sin justificar documentalmente, cometidas en un mes.
- b. El robo, hurto o apropiación indebida de bienes y valores materiales del Sindicato
- c. La reiteración en la simulación de enfermedad o accidente alegada para no asistir al trabajo. En cualquier caso, se entenderá como tal, la realización de cualquier trabajo retribuido, encontrándose el trabajador en situación laboral de I.T.
- d. La reincidencia de tres faltas graves durante un trimestre, aunque éstas sean de distinta naturaleza y siempre que haya mediado sanción.
- e. Dedicarse a trabajos que impliquen competencia desleal con el Sindicato contraviniendo la buena fe contractual y la lealtad.
- f. Los malos tratos físicos o de palabra a las personas que ejerzan responsabilidades o compañeros/as de trabajo siempre que se realicen dentro de la actividad laboral.
- g. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas por las personas que ejercen las responsabilidades en el Sindicato.
- h. El sabotaje, inutilización y destrozo de máquinas, aparatos e instalaciones del sindicato.
- i. La utilización de los datos personales, colectivos o individuales, de los/las afiliados/as para fines distintos a los previstos.
- j. Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto a la intimidad y dignidad de las personas mediante ofensa física o verbal de carácter sexual. Si tal conducta se lleva a cabo utilizando una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

5.- Sanciones

Las sanciones que la Comisión Ejecutiva Regional puede aplicar según la gravedad y circunstancias tipificadas de las faltas cometidas serán las siguientes:

Para las faltas leves

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación por escrito

Para las faltas graves:

- a. Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días
- b. Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso de categoría

Por faltas muy graves:

- a. Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses
- b. Inhabilitación desde dos años a 10 años, para el ascenso de categoría
- c. Despido

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor grado de responsabilidad de quien cometa la falta, su categoría profesional, la repercusión del hecho para los demás trabajadores/as y en la actividad del Sindicato.

En materia de prescripción, se estará a lo dispuesto en el E.T.

Anexo III

Tablas salariales 2013

NIVEL	€/ MES	€ /AÑO	Valor Trienio/Mes
1	1.172,36	16.412,97	46,30
2	1.223,11	17.123,49	48,11
3	1.273,86	17.834,01	50,28
4	1.319,53	18.473,47	52,09
5	1.375,36	19.255,04	54,26
6	1.431,19	20.036,61	56,43
7	1.487,01	20.818,18	58,60
8	1.542,84	21.599,75	59,70
9	1.598,67	22.381,32	59,70
10	1.654,49	23.162,89	63,06
11	1.730,62	24.228,67	66,41
12	1.882,87	26.360,23	72,45

Tablas salariales 2014

Tablas salariales 2013

NIVEL	€/ MES	€ /AÑO	Valor Trienio/Mes
1	1.180,56	16.527,86	46,30
2	1.231,67	17.243,35	48,11
3	1.282,77	17.958,84	50,28
4	1.328,77	18.602,79	52,09
5	1.384,99	19.389,83	54,26
6	1.441,20	20.176,87	56,43
7	1.497,42	20.963,91	58,60
8	1.553,64	21.750,95	59,70
9	1.609,86	22.537,99	59,70
10	1.666,07	23.325,03	63,06
11	1.742,73	24.398,27	66,41
12	1.896,05	26.544,75	72,45



Anexo IV

Plan de igualdad

Durante la vigencia del presente convenio, la dirección del Sindicato, a través de la Secretaría que ésta determine junto a los/las representantes de los/las trabajadores/as, procederán a la elaboración y negociación de un nuevo Plan de Igualdad de CCOO RM.

Para su entrada en vigor, el Plan de Igualdad negociado, deberá ser ratificado y aprobado por los órganos de dirección de CCOO RM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

4011 Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Erhardt Mediterráneo, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0018/2015; denominación, Erhardt Mediterráneo, SL; código de convenio, 30103572012015; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 23/12/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de marzo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Velez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA ERHARDT MEDITERRANEO S.L.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Sección 1ª. Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional y personal

El presente Convenio se concierta al amparo de lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, habiendo sido acordado y rubricado por D. Sergio Conesa Bernal, Apoderado, en nombre y representación de la empresa Erhardt Mediterráneo y por D. Alvaro Jimeno Lecina, Delegado de Personal, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Erhardt Mediterráneo S.L.

El presente Convenio afecta, sin excepción, a todos los trabajadores de la citada empresa que estén prestando sus servicios o inicien su prestación durante la vigencia del mismo, con independencia de la modalidad contractual por la que se encuentren vinculados a la empresa.

Se entenderá en todo caso como personal laboral el que no estuviera excluido por el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 2. Ámbito territorial

El presente convenio colectivo afectará al centro de trabajo de la empresa Erhardt Mediterráneo S.L. existente en la actualidad en el municipio de Cartagena de la región de Murcia.

Sección 2ª.-

Artículo 3. Entrada en vigor y duración

Sin perjuicio de su comunicación a la Autoridad Laboral, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2014.

La duración del presente convenio se fija desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, quedando denunciado automáticamente a partir del 1 de septiembre de 2017.

Transcurrido un año desde la finalización del Convenio Colectivo (el 31 de diciembre de 2017), sin que se haya acordado un nuevo convenio, aquel perderá su vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de estricta aplicación.

Artículo 4. Absorción y compensación

Las condiciones reguladas en el presente Convenio Colectivo absorben y compensan la totalidad de los devengos salariales y extrasalariales que por cualquier concepto puedan tener reconocidos los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, en el momento de su entrada en vigor, y también absorben y compensan los aumentos salariales o extrasalariales que puedan establecerse en virtud de disposiciones generales, reglamentarias, convenios colectivos o decisiones administrativas como judiciales.

En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas a título meramente individual condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su mismo nivel/grupo profesional, mantendrán aquellas con carácter estrictamente personal.

Artículo 5. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por un miembro de cada una de ambas representaciones, elegidos por éstas, y preferentemente que hubieran participado en la negociación del Convenio, cuyas funciones específicas con carácter preceptivo serán:

La interpretación del Convenio Colectivo.

La vigilancia y cumplimiento de lo pactado en el mismo.

Las dudas o discrepancias que se produzcan en el seno de la Comisión Paritaria sobre la aplicación e interpretación de las normas del presente convenio colectivo se someterán para su resolución a los sistemas no judiciales de solución de conflictos laborales regulados en el II Acuerdo sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales de la Región de Murcia(ASECMUR-II).

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, con carácter preceptivo, son las siguientes:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Solicitada la convocatoria por cualquiera de las dos partes de la Comisión Paritaria, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días. Las consultas serán tramitadas a través de cualquiera de las partes firmantes de este convenio.

Los asuntos sometidos a la comisión paritaria deberán resolverse en el plazo máximo de siete días.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria para que tengan validez deberán ser refrendados por la mayoría de cada representación y tendrán carácter ejecutivo.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Las cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible no pudiéndose aplicar sólo parcialmente.

Capítulo II.

Clasificación y Formación Profesional

Sección 1ª. Clasificación del personal

Artículo 7. Grupos profesionales / Niveles Retributivos

Grupo I. Titulados.

Integrado por quienes para figurar en la plantilla se les exija título Superior o de Grado Medio, expedido por el Estado, siempre y cuando realicen dentro de la empresa funciones específicas de su carrera o título y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo sin sujeción por consiguiente a la escala de honorarios usual de la profesión.

- Título superior.
- Titulado de grado medio.

Grupo II. Administrativos

Comprendidos en él, cuando poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos, contables y aduaneros, realicen en despachos generales o centrales, delegaciones u otros centros dependientes de la empresa aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o ámbito mercantiles, como personal de oficinas y despachos.

- Jefe de sección.
- Jefe de negociado.
- Oficial administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- Aspirante de 16 y 17 años.

Grupo III Operativos.

Integrados por el personal dedicado a coordinar las operaciones portuarias de control y depósito de mercancías con los servicios administrativos.

- Jefe de operaciones
- Oficial de operaciones / Capataz
- Conductor y manipulador de medios mecánicos (incluye funciones de especialista)

- Conductor y manipulador de medios mecánicos y grúas (incluye funciones de especialista)
- Especialista (incluye funciones de amantero y control).
- Almacenero.
- Peón.
- Aprendiz de 16 y 17 años.

Artículo 8. Movilidad funcional

1.-La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional en el seno de la empresa se realizará, conforme a lo previsto en el presente Convenio, respetando, en todo caso, el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

2.-En aras de promover la polivalencia del personal la movilidad funcional dentro del mismo grupo/nivel profesional podrá realizarse con normalidad salvo entre especialidades radicalmente distintas, que requieran procesos formativos complejos de adaptación.

3.-Dentro del grupo/nivel profesional, el grado de requerimientos o de desempeños de las funciones realizadas en cada momento por el trabajador determinará el nivel retributivo que le sea de aplicación.

La movilidad funcional dentro del mismo grupo/nivel profesional no supondrá reducción del nivel retributivo de procedencia.

4.-La movilidad para la realización de funciones pertenecientes a un grupo/nivel profesional superior, así como la movilidad para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional inferior, se regulará conforme a las previsiones establecidas al respecto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la empresa estime necesario que el trabajador realice trabajos correspondientes a un nivel superior, aquél percibirá, durante el tiempo en que preste los mismos, el salario correspondiente a dicho nivel.

La movilidad funcional realizada de mutuo acuerdo entre las partes, habrá de respetar lo establecido con carácter general en este Convenio y en la legislación aplicable.

Artículo 9. Movilidad geográfica

La movilidad geográfica en la empresa será siempre posible en caso de traslado del centro de trabajo de la empresa, siempre que el mismo se produzca en Cartagena o en sus municipios colindantes.

Sección 2ª. Formación Profesional

Artículo 10. Formación Continua

Las partes firmantes valoran la importancia de la formación del personal por lo que se comprometen a fomentar la misma detectando las necesidades que pudiera existir en las distintas Áreas de la empresa.

El personal que realice funciones propias de conducción y de manejo de grúas u otras máquinas deberá estar en posesión de la titulación, habilitación o autorización que requiera la maquinaria a utilizar. La empresa garantizará la

formación práctica que resulte necesaria para la obtención o renovación de las titulaciones, habilitaciones o autorizaciones exigidas.

La pérdida temporal o definitiva de la necesaria titulación, habilitación o autorización por causa injustificada y/o inexcusable imputable al trabajador se entenderá a todos los efectos constitutiva de falta de aptitud sobrevenida para el desempeño del trabajo.

Capítulo III.

Ingresos y ceses

Artículo 11. Período de prueba

Se acuerda para las contrataciones que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio un periodo de prueba de 6 meses para los titulados (Grupo I), 2 meses para el personal administrativo (Grupo II) y 1 mes para el resto.

Las situaciones de incapacidad laboral y maternidad que pudieran afectar a los trabajadores durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo, que se reanudará a partir de la fecha de la reincorporación efectiva al trabajo.

Artículo 12. Ceses

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a avisar a la misma con 15 días de antelación.

En el caso de incumplimiento de dicho preaviso, el trabajador perderá la retribución correspondiente a los días que haya dejado de preavisar, la cual le será descontada de la liquidación final y de las partes proporcionales que le corresponda.

Capítulo IV

Condiciones económicas.

Artículo 13. Salario base

El salario base de Convenio será el que, para cada uno de los niveles retributivos señalados en el artículo 7, figura en el Anexo II de este Convenio.

Artículo 14. Incrementos

Se acuerda un incremento salarial del 1,20% anual durante los años de vigencia del Convenio distribuido de la siguiente forma:

Para 2014: 1,20%

Para 2015: 1,20%

Para 2016: 1,20%

Para 2017: 1,20%

Artículo 15. Plus Ad Personam

Las partes acuerdan eliminar definitivamente entre las condiciones retributivas que corresponde a los trabajadores de la empresa, el complemento de antigüedad, el complemento de apoderado, el complemento de cajero y el plus de idiomas que ha venido rigiendo hasta la entrada en vigor del presente Convenio.

En consecuencia el importe devengado (incluyendo el generado y no abonado) por cada trabajador hasta la fecha de efectos del presente Convenio en concepto de antigüedad, complemento de apoderado, complemento de cajero y / o de plus e idiomas, pasará a constituir un complemento consolidado de carácter personal que se abonará en concepto de Plus Ad Personam que estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 3 de este Convenio en cuanto a la absorción y compensación.

El citado complemento no será absorbible ni compensable con cualesquiera otros conceptos salariales y experimentará las revisiones que con carácter general se establecen en el presente Convenio.

Artículo 16. Horas extraordinarias

Se considerarán horas extraordinarias normales aquellas horas de trabajo que se realcen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el presente convenio colectivo que vengán motivadas por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Debido a las características propias del servicio que la empresa presta en el conjunto de la actividad portuaria y que las necesidades de servicios están supeditadas a las exigencias de los clientes como a la disponibilidad de la instalaciones portuarias, las partes asumen, como norma imprescindible de la actividad, que la prestación de servicios mediante horas extraordinarias no tendrá carácter voluntario para los trabajadores, siempre dentro de los límites establecidos en la Ley, en particular en lo que se refiere al número máximo de 80 horas anuales establecido en el artículo 32.2 del E.T.

Las citadas horas extraordinarias se podrán compensar, a criterio de la empresa, con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, en cuyo caso no computarán a efectos del límite máximo reseñado en el párrafo anterior.

Artículo 17. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen cuatro pagas extraordinarias de devengo anual que se harán efectivas antes del día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, equivalentes a una mensualidad de salario real cada una de ellas.

Artículo 18. Dietas y desplazamientos

1. Las dietas por viajes o desplazamientos requeridos por necesidades de la actividad serán abonados por la empresa previa justificación de su importe.

2. El personal que utilice su vehículo particular en desplazamientos laborales, percibirá en compensación por ello, la cantidad de 0,33 € por kilómetro recorrido para todos los desplazamientos.

3. Cuando el desplazamiento se efectúe por autopista y éste sea por motivos laborales, la empresa deberá de abonar los gastos generados por aquel relativos a ticket de peaje de autopista y parking.

Dichas cantidades no experimentarán revisión alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Capítulo V.

Jornada laboral, fiestas, permisos y vacaciones

Artículo 19. Jornada Laboral y flexibilidad horaria.

1.- La jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo será de 1.800 horas anuales, distribuidas en ocho horas diarias de lunes a viernes, debiendo prestar servicios en horario de mañana y tarde a lo largo de todo el año, entendiéndose los sábados como no laborables a todos los efectos.

Mediante acuerdo con los trabajadores y a través de sus representantes, podrán establecer los turnos necesarios, deducibles siempre del horario normal y respetando siempre lo establecido en materia de descanso entre jornadas

Durante los meses junio, julio, agosto y septiembre, y siempre que las necesidades de servicio lo permitan, la jornada de los viernes se desarrollará exclusivamente en horario de mañana, para lo cual se establecerá un sistema rotatorio de retén en cada departamento que cubra en todo caso las necesidades de servicio.

En el caso de que por necesidades de servicio sea necesario trabajar los viernes en horario de mañana y tarde por resultar insuficiente para atender aquellas el sistema de retén a que se refiere el párrafo anterior, dicha circunstancia se deberá notificar a los trabajadores con la máxima antelación posible.

2. Ello no obstante, de mutuo acuerdo entre las partes, se podrán establecer otros horarios distintos al inicialmente fijado, siempre que se respete la jornada de 40 horas semanales.

Artículo 20. Vacaciones

1. El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales, pudiendo dividir como máximo, en dos períodos de 15 días.

2. Para el personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, la duración de las vacaciones, estará en proporción al tiempo servido.

3. Los periodos de disfrute de vacaciones se fijarán de común acuerdo en cada Departamento entre los trabajadores y sus superiores, durante el primer trimestre de cada año, que serán trasladados a la Dirección de la empresa.

Ésta deberá dar su conformidad o exponer sus reparos en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual el cuadro de vacaciones, que deberá fijarse siempre en el tablón de anuncios, quedará aprobado, comprometiéndose ambas partes a respetarlo, no pudiéndose modificar si no es de mutuo acuerdo..

Fiesta patronal. Se declara festivo a todos los efectos, con carácter no recuperable, el día 16 de julio, festividad de Nuestra Sra. del Carmen. Cuando la fiesta patronal coincidiera en sábado o domingo, se compensará económicamente con el abono de una jornada. Al objeto de no perder los días festivos que coincidan en sábados y siempre que la Ley no disponga de su cambio a otros días de la semana, se compensará económicamente con el abono de una jornada.

Capítulo VI.

Artículo 21. Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio, 18 días naturales.

b) En caso de matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado: 1 día, si tiene lugar en la localidad de residencia, y 3 días si tiene lugar fuera de la misma.

c) En caso de nacimiento de hijos, el día del parto y dos más, que podrán prorrogarse a seis, en caso de gravedad.

d) En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito al respecto, 5 días naturales, y en caso de tener hijos menores de edad o disminuidos físicos, 7 días naturales.

e) En caso de fallecimiento de padres o hijos, 3 días naturales; si el fallecimiento se produjera fuera de la provincia, 6 días naturales.

f) En caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos, 3 días naturales.

g) En caso de mudanza o desahucio, 2 días naturales.

h) En caso de enfermedad grave hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario del cónyuge o hijos acreditada por la Seguridad Social, 5 días prorrogables excepcionalmente a juicio de la empresa.

i) En caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario del resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad 2 días.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. El presente supuesto no alcanza a los trámites precisos para renovación de cualesquiera documentos o permisos salvo que se acredite imposibilidad de llevarlos a cabo fuera del horario laboral.

k) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Formación durante los días de su celebración.

l) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

m) Dos días por asuntos propios, que se solicitarán previamente y se otorgarán de acuerdo a las necesidades de servicio.

Capítulo VII

Excedencias

Artículo 22. Excedencias

1.-El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia deberá solicitarse con un mes al menos de antelación a la fecha en que se desee iniciarla.

El trabajador en situación de excedencia deberá solicitar el reingreso en la empresa, como mínimo un mes antes de que finalice.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa, sin pérdida de derechos que tuviera reconocidos al tiempo de iniciar la situación de excedencia.

2. Será causa justa y suficiente para denegar la reincorporación en la empresa, el hecho que el trabajador excedente durante el período de excedencia haya prestado sus servicios en otras empresas del sector, salvo autorización expresa escrita del empresario.

Capítulo VIII

Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 23.

En esta materia se estará, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación, a todas aquellas materias que afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (RCL 1995, 3053) , de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias y normativas. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen carácter de derecho mínimo necesario indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

Artículo 24. Cheques médicos

Las empresas pondrán a disposición de su personal los medios necesarios para la realización de un chequeo médico anual, que comprenderá como mínimo los sondeos habituales en este tipo de control preventivo, y en especial, aquellos que se consideren preventivamente necesarios dada la naturaleza del puesto de trabajo o la situación sanitaria personal del trabajador.

Artículo 25. Prendas de Trabajo

Las empresas tendrán a disposición del personal los equipos de protección individual que resulten necesarios de conformidad con lo previsto en la correspondiente evaluación de riesgos de cada uno de los puestos.

Al personal de almacén, carga y descarga (Manipulantes, Conductores, Mozos, Peones, etc.), se les proveerá de cuatro equipos completos, compuestos de mono o pantalón y chaquetilla y camisa, al año. Estos equipos se repartirán en dos de verano y dos de invierno, a entregar en cada temporada.

Para las tareas a realizar al aire libre se facilitará a los trabajadores un equipo completo de protección contra las inclemencias atmosféricas.

En cuanto a trabajos Penosos, Tóxicos y Peligrosos se estará de acuerdo con la legalidad vigente en cuanto a Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Capítulo IX

Artículo 26. Prestaciones por enfermedad y accidente de trabajo.

En el caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, durante la primera baja del año, la empresa abonará el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el trabajador reciba la totalidad de su salario.

En el caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, la empresa abonará el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el trabajador reciba la totalidad de su salario.

La Empresa tendrá la facultad de que los trabajadores, que estén percibiendo el complemento aludido, sean reconocidos por los Médicos a su servicio, cuantas veces lo estimen necesario. La negativa del trabajador a someterse al reconocimiento correspondiente será causa para perder el derecho al complemento antedicho.

Artículo 27. Compensación económica por Jubilación

El personal que acceda a la jubilación ordinaria durante la vigencia de este Convenio Colectivo tendrá derecho a percibir de la Empresa una compensación económica equivalente a tres mensualidades y media; a efectos del citado abono el importe de la mensualidad será el resultado de dividir el salario bruto anual del trabajador entre dieciséis.

Previsión social

La empresa estará obligada a pagar a sus trabajadores un plan de pensiones o de jubilación no concurrente, cuyo importe será de 75 € mensual, sin perjuicio de que los trabajadores puedan complementar por su cuenta las contribuciones al plan para incrementar los rendimientos del mismo.

Coberturas de riesgo

La empresa suscribirá un seguro colectivo que cubra los riesgos de muerte natural y por accidente o incapacidad permanente absoluta a favor de sus trabajadores por una cuantía de 30.000 € cuya prima sufragará en su totalidad. Para cuantías superiores a las indicadas, la empresa y el trabajador acordarán el pago del exceso correspondiente

Artículo 28. Ayuda por discapacidad física o psíquica.

Ayuda por disminuidos físicos o psíquicos. A los trabajadores que tengan hijos o familiares disminuidos, físicos y psíquicos a su cargo, siempre que acrediten que perciben prestaciones de la Seguridad Social por este hecho, o en el caso de no percibir éstas, que tengan reconocida una minusvalía superior al 50%, se les abonará una ayuda de 807,18 euros anuales por cada beneficiario que se halle en la antedicha circunstancia, independientemente de los salarios convenidos.

Capítulo X

Artículo 29. Cláusula de descuelgue. Inaplicación del presente Convenio Colectivo

Mientras persista la vigencia del presente convenio, la inaplicación, por parte de la empresa, de las condiciones de trabajo pactadas en el mismo, se formulará en las siguientes condiciones:

1) La empresa abrirán el período de consultas de 15 días que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados. Debiendo en el mismo plazo, poner en conocimiento de la Comisión Paritaria del Convenio, acompañándose copia del escrito formulando a la representación legal de los trabajadores.

Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la representación legal de los trabajadores.

De producirse acuerdo en las negociaciones desarrolladas durante el período de consultas establecido entre la empresa y la representación de personal, este deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria.

2) En caso de desacuerdo, finalizado el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá, en el plazo de 5 días, someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada en la Comisión Paritaria.

3) En el supuesto de desacuerdo en la Comisión Paritaria, cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido legalmente, podrá, en el plazo de cinco días, acudir para solventar las discrepancias a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales de la Oficina de resolución de conflictos laborales de la Región de Murcia.

4) Las partes se comprometen a acudir a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o al Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia.

Artículo 30. Garantías sindicales

Ningún Delegado/a de Personal, miembro de Comité de Empresa, o miembro de las Comisiones Negociadoras y Mixta del Convenio, podrán ser despedidos/as ni sancionados/as, salvo por causa grave suficientemente probada.

En todo caso, sería necesaria la incoación de expediente contradictorio, con audiencia del interesado/a y del órgano representativo a que pertenezca.

En el caso de no ser declarado procedente el despido, por la autoridad judicial, la Empresa deberá readmitir forzosamente al trabajador, a no ser que éste opte por la percepción de una indemnización según establezca la legislación laboral.

La garantía establecida en este artículo se extenderá hasta un año después del cese de la función representativo sindical.

Los miembros del comité de Empresa y Delegados/as de personal, dispondrán de un crédito de hasta 25 horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de funciones representativas y sindicales.

Artículo 31. Oficina de resolución de conflictos laborales de la Región de Murcia

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, en representación de la empresa y del trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, se someten expresamente a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales de la Oficina de resolución de conflictos laborales de la Región de Murcia para la resolución de los conflictos laborales, de índole colectivo o plural, que puedan suscitarse.

Disposiciones Finales.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en materia laboral en la Constitución Española y en las leyes que la desarrollen, en el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de general aplicación

Artículo 32. Violencia de Género.

La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los

términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo 33. Derechos Fundamentales. Principio de igualdad.

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Para la consecución de los objetivos inherentes al principio de igualdad, se favorecerá y velará por la salvaguarda de, entre otras materias el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Artículo 34. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente a la dirección de la empresa, de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de

los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

ANEXO I.- DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

Funciones

A) Grupo I. Titulados:

Titulado Superior: Es el que para figurar en la plantilla se le exige título de enseñanza Superior, Universitaria, o de Escuelas Técnicas Superiores, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

Titulado de Grado Medio: Es aquel que para figurar en la plantilla se le exige título de tal carácter, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

B) Grupo II. Administrativos:

Jefe de Sección: Es el empleado provisto o no de poder que con los conocimientos exigidos por el reglamento de Régimen Interior, asume bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando y responsabilidad de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios, estando encargado de imprimirles unidad; distribuye y dirige el trabajo, ordenándolo debidamente y adopta su iniciativa para el buen funcionamiento de la misión que tenga confiada.

Jefe de Negociado: Es el empleado provisto o no de poderes que efectúa las órdenes inmediatas al Jefe de Sección, y si no lo hubiere, está encargado de orientar, sugerir y dar unidad al Negociado o Dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los Oficiales, Auxiliares, y demás personal que de él depende y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.

Oficial Administrativo: Es el Administrativo con iniciativa y responsabilidad restringidas con o sin otros trabajadores a sus órdenes, que realizan funciones que precisan capacitación y preparación adecuadas, de carácter administrativo, comercial, operativo etc. inherentes con el servicio a su cargo.

Auxiliar "Administrativo": Es el Administrativo que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquéllas.

Aspirantes: Es el que dentro de la edad de 16 a 18 años, trabaja en labores propias de oficinas dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de éstas.

C) Grupo III. Operativos:

Jefe de Operaciones: Es el profesional que bajo las instrucciones de la empresa, se ocupa de las operaciones, organización y dirección de los distintos trabajos portuarios a realizar, siendo al mismo tiempo responsable del rendimiento de los mismos.

Y posee conocimiento del inglés

Oficial de Operaciones/Capataz: Es el profesional con iniciativa y responsabilidad, que realiza funciones que precisen capacitación y preparación adecuada, así mismo efectuará nombramientos en la Sociedad de Estiba/ Desestiba en ausencia del Jefe de Operaciones, siempre bajo instrucciones y responsabilidad de la empresa.

Conductor y manipulador de medios mecánicos (incluye funciones de especialista, amantero y control): Es el profesional portuario, que dispone de la capacitación profesional necesaria como manipulante de maquinaria que, con conocimientos de mecánica, hidráulica y electricidad, conduce y manipula los diferentes vehículos empleados en la operativa portuaria, incluyendo palas cargadoras, carretillas elevadoras, reachstackers, camiones, trailers o cualquier otro vehículo utilizado en operaciones portuarias, y en cualquiera otra manipulación o desplazamiento de mercancías dentro de las instalaciones portuarias. Incluye funciones de especialista.

Conductor y manipulador de medios mecánicos y grúas (incluye funciones de especialista, amantero y control): Es el profesional portuario, que dispone de la capacitación profesional necesaria como manipulante de maquinaria que, con conocimientos de mecánica, hidráulica y electricidad, conduce y manipula los diferentes vehículos empleados en la operativa portuaria, incluyendo palas cargadoras, carretillas elevadoras, reachstackers, camiones, trailers, grúas o cualquier otro vehículo utilizado en operaciones portuarias, y en cualquiera otra manipulación o desplazamiento de mercancías dentro de las instalaciones portuarias. Incluye funciones de especialista.

Especialista, amantero y control: Es el profesional portuario, con la capacitación profesional necesaria, que realiza las tareas de manipulación de mercancías en la carga/descarga, estiba/ desestiba, transbordo y labores complementarias, a bordo de los buques y en la totalidad de la zona de servicio del Puerto bajo las órdenes del oficial de operaciones / capataz o del jefe de operaciones.

Además planifica, coordina y controla física y administrativamente, los movimientos de mercancías y sus continentes, número y peso de unidades, ubicación y localización de elementos, clasificación, identificación, recepción, entrega, verificación de la relación de mercancías objeto de carga, descarga y labores complementarias, recuentos, ritmos y frecuencias, etc. relativos a las operativas portuarias de dicho ámbito..

También dirige el movimiento de los puntales, grúas y demás aparejos de carga y descarga y la dirección de izada desde la cubierta de los buques y / o en tierra. Siguiendo visualmente en todo momento desde que inicia su elevación hasta que queda depositada en el muelle o en la bodega, cumpliendo las directrices dadas por su superior.

Almacenero: Es el responsable del almacén, debiendo recibir y despachar los pedidos de material, mercancías o pertrechos depositados, anotar el movimiento de entrada y salida, así como cumplimentar las relaciones, albaranes, etc.

Peón: El operativo encargado de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin la exigencia de práctica operatoria para que su rendimiento sea adecuado y correcto

Aprendiz de 16 y 17 años: Es el subalterno mayor de 16 años y menor de 18 que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, la ejecución de los recados que



se le encomienden, la recogida y entrega de correspondencia, dentro y fuera de la oficina, el transporte de material, mercancías, pertrechos dentro o fuera de los almacenes y cualesquiera otras funciones análogas

ANEXO II Tablas Salariales 2014

El presente Anexo contiene las Tablas correspondientes al Salario Base por categorías que resultan de aplicación al personal incluido en su ámbito de aplicación durante el año 2014

El importe correspondiente al salario base de cada categoría resulta de incorporar e integrar en un mismo concepto los importes que en tal concepto se han venido abonando en 2013, los abonos en concepto de a cuenta de convenio así como el plus de jornada intensiva que como tal desaparece de las condiciones retributivas previstas en el presente Convenio Colectivo

Los sucesivos incrementos salariales acordados en el presente Convenio Colectivo se aplicarán sobre los importes contemplados en el presente Anexo.



	AÑO 2006	AÑO 2013	SALARIO BASE 2014
Euros/mes			
Nivel I:	Salario Base	S. Base + A cuenta Convenio + Plus J.	
Intensiva			
Titulado Superior	1.257,00	1.600,34	1.600,34
Titulado de grado medio	1.150,00		1.525,00
Nivel II:			
Jefe de Sección	1.257,00	1.505,38	1.505,38
Jefe de Negociado	1.150,00		1.425,00
Oficial	953,00	1160,09	1160,09
Auxiliar	808,00	990,55	990,55
Aspirante de 16 y 17 años	502,00		700,00
Nivel III:			
a) Categorías Básicas:			
Peón	705,00		850,00
Aprendiz de 16 y 17 años	502,00		700,00
b) Categorías asimiladas:			
Almacenero	809,00		995,00
Conductor/manipulador medios mecánicos			950,00
Conductor y manipulador medios mecánicos y grúas			1.240,00
Especialista/amantero			950,00
Nivel IV:			
Jefe de Operaciones	1.150,00		1.425,00
Oficial Operaciones / Capataz	1.053,00	1.238,1	1.238,1

ANEXO III Régimen Disciplinario

Las faltas cometidas por los trabajadores/as al servicio de la empresa reguladas por este convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia o intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone a continuación.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Las de puntualidad repetida, cuando dichos retrasos superen tres días al mes, entendiéndose por retrasos los superiores a quince minutos.
2. No comunicar con la antelación debida su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que dicho abandono no resultara gravemente perjudicial para la empresa, en cuyo caso se considerará como falta grave o muy grave.
4. La negligencia y descuido, cuando no causen daño irreparable a la empresa.
5. La incorrección con el público, con los compañeros o subordinados.

Estas faltas podrán tener la consideración de graves en el caso de reincidencia y en cuanto por su real trascendencia merezcan esta calificación.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Las faltas injustificadas de asistencia, durante tres días al mes. Bastará una única falta de asistencia si ocasionara un perjuicio en la organización y prestación del servicio o afectara a la jornada de algún compañero.
2. Cinco faltas de puntualidad no justificadas al mes.
3. La entrega no puntual de los partes de baja, confirmación y alta en los períodos de incapacidad temporal.
4. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que no implique peligro para la integridad física de las personas o trabajo vejatorio, así como la negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
5. La reincidencia en las faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
6. La negligencia y descuido cuando ocasionen grave daño a los intereses de la empresa, siempre y cuando se compruebe que existe causa directa.
7. Las conductas de acoso sexual, verbales, físicas o presiones psicológicas, realizadas en el centro de trabajo que impliquen trato vejatorio para el/la trabajador/a, serán conceptuadas como graves o muy graves, dependiendo de su alcance.
- 8.- Los incumplimientos sobre la normativa de seguridad e higiene en el trabajo así como en materia de prevención de riesgos laborales siempre que no entrañe riesgo para la integridad y salud del trabajador y/o de sus compañeros.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. La acumulación de quince o más faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de seis meses, o de veinticinco, cometidas durante un año.
2. Faltar al trabajo cuatro o más días al mes, diez o más días en un período de seis meses, sin causa justificada.
3. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en el trabajo, así como cualquier acto de transgresión de la buena fe contractual.

4. Los actos contra la propiedad, tanto de los demás trabajadores, como de la empresa.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía, así como la distribución de drogas en la empresa, o su consumo durante jornada laboral.

6. Los tratos vejatorios de palabra y obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y la consideración debida y la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador.

7. En el marco de las relaciones laborales cualquier conducta constitutiva de falta o delito.

8. Causar accidente grave a sus compañeros de trabajo por imprudencia o negligencia inexcusable.

9. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

10. Cualquier incumplimiento sobre la normativa de seguridad e higiene en el trabajo así como en materia de prevención de riesgos laborales que implique riesgo para la integridad y salud del trabajador y/o de sus compañeros.

11. El uso indebido de los medios y tecnologías de la información y comunicación facilitados por la empresa para el desarrollo de la actividad laboral.

Sanciones:

Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

c) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- Despido disciplinario según el artículo 54 del Estatuto de los trabajadores.

Régimen de sanciones:

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y a sus representantes, haciendo constar la fecha y los hechos que las motivan.

Los plazos para impugnar las sanciones impuestas serán de veinte días a partir de la notificación escrita de la sanción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de la comisión del hecho, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Erhardt Mediterráneo S.L., Sergio Conesa Bernal.—Alvaro Jimeno Lecina, Delegado de Personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4012 Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios del Servicio de Museos y Exposiciones, efectuada por la Dirección General de Bienes Culturales.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Unidad responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Bienes Culturales, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Cuarto.- Que por la Dirección General de Bienes Culturales, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, se lleve a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Carta de Servicios



Servicio de Museos y Exposiciones de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2014.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones del Servicio de Museos y Exposiciones

El Servicio de Museos y Exposiciones es la unidad administrativa a la que corresponde planificar y dirigir la política museística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión de los museos y colecciones museográficas de titularidad autonómica (**Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena, Museo de Santa Clara, Museo de Música Étnica de Barranda y Centro de Interpretación de Arte Rupestre de Moratalla**) y estatal (**Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Conjunto Monumental San Juan de Dios y Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo de Mula**); la asistencia, coordinación e inspección de los centros museísticos del Sistema Regional de Museos; la ordenación y gestión de los fondos museísticos y la planificación y gestión de la política de exposiciones y de las actividades de promoción en los museos de gestión autonómica.

Fines: Misión, Visión y Valores del Servicio de Museos y Exposiciones

Misión: Como unidad responsable del Patrimonio Museístico Regional, le corresponde la custodia, conservación, exhibición, investigación y difusión de los fondos histórico-artísticos de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia depositados en los centros museísticos de la Región; la coordinación y asistencia a los museos integrantes del Sistema Regional de Museos, así como la mejora de las herramientas de gestión y documentación de las colecciones museográficas de la Región.

Visión: Los servicios de los centros museísticos se prestan con criterios de igualdad de acceso para todos los ciudadanos y pretenden ser centros vivos que desempeñan un papel dinamizador de la cultura, con el objetivo de facilitar el conocimiento de la historia a través de los bienes integrantes del patrimonio cultural.

Valores: Protección del patrimonio cultural, compromiso con la sociedad y la cultura, colaboración, participación ciudadana, vocación de servicio, comunicación, transparencia, calidad en la gestión, legalidad, profesionalidad, ética y responsabilidad.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: JEFE DE SERVICIO DE MUSEOS Y EXPOSICIONES.

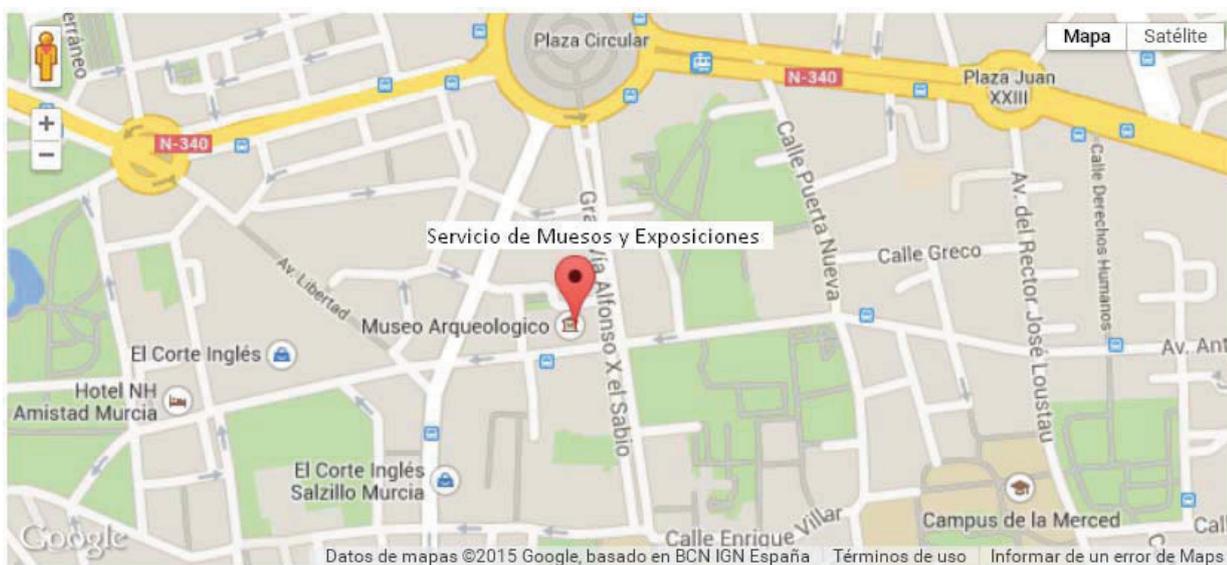
Teléfono: 968 234 602.

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Dirección General: BIENES CULTURALES.

Unidad Organizativa: SERVICIO DE MUSEOS Y EXPOSICIONES.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Servicio de Museos y Exposiciones.

Dirección: Avd. Alfonso X El Sabio, 7, 30008-Murcia.

Teléfono: 968 234 602.

Web: <http://www.museosdemurcia.com>

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan se detallan a continuación; pueden consultarse en la guía de servicios (www.carm.es/guiadeservicios), mediante el número de procedimiento, en el caso de que se indique entre paréntesis, después de cada servicio o siguiendo el enlace que hay sobre el mismo número de procedimiento:

1. Acceso a las salas de exposición permanente y temporales.
2. Organización de exposiciones temporales.
3. Visitas guiadas.
4. Talleres didácticos para escolares.

5. Gestión cultural: actividades para familias y colectivos especiales, organización de cursos, jornadas, cesión temporal de espacios, edición de revistas y publicaciones propias.
6. Información a usuarios.
7. Acceso para investigación de fondos museográficos ([308](#)).
8. Consulta de registros e inventarios de los centros museísticos ([1682](#)).
9. Aceptación de donaciones para las colecciones museísticas ([1678](#)).
10. Reproducción gráfica de bienes culturales ([310](#)).
11. Préstamo de bienes para exposiciones temporales ([313](#)).
12. Coordinación y asistencia a museos integrados en el Sistema Regional de Museos.
13. Admisión de depósitos de fondos museográficos ([312](#) y [1684](#)).
14. Restauración de bienes culturales ([317](#)).
15. Realización de analíticas a bienes culturales ([311](#)).

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Jefe del Servicio de Museos y Exposiciones se compromete a ofrecer servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	Programar, al menos, una exposición temporal anual en cada uno de los centros museísticos.	Número de exposiciones temporales celebradas anualmente en cada uno de los centros igual o superior a 1.
2	Realizar, al menos, una actividad cultural o educativa por trimestre en cada uno de los centros museísticos.	Número de actividades celebradas al trimestre en cada uno de los centros igual o superior a 1.
3	Respuesta a las consultas de los usuarios sobre los inventarios y registros museísticos en el plazo máximo de 30 días.	$(\text{Número de respuestas mensuales a las consultas realizadas en el plazo comprometido} / \text{Número total de respuestas mensuales realizadas}) \times 100 = 100$.
4	Respuesta a las solicitudes de acceso de investigadores a fondos museísticos en el plazo máximo de 30 días.	$(\text{Número de respuestas mensuales a las consultas realizadas en el plazo comprometido} / \text{Número total de respuestas mensuales realizadas}) \times 100 = 100$.
5	Respuesta a los usuarios que soliciten la reproducción gráfica de bienes culturales en el plazo máximo de 30 días.	$(\text{Número de respuestas mensuales a las consultas realizadas en el plazo comprometido} / \text{Número total de respuestas mensuales realizadas}) \times 100 = 100$.
6	Respuesta a los usuarios que soliciten la reproducción gráfica de bienes culturales en el plazo máximo de 30 días, si no requiere autorización para su exportación fuera del territorio nacional.	$(\text{Número de respuestas mensuales a las consultas realizadas en el plazo comprometido inferior o igual a 30 días} / \text{Número total de respuestas mensuales realizadas}) \times 100 = 100$.
7	Respuesta a los usuarios de las bibliotecas de los centros museísticos en el plazo máximo de 5 días.	$(\text{Número de respuestas mensuales a las consultas realizadas en el plazo comprometido} / \text{Número total de respuestas mensuales realizadas}) \times 100 = 100$.
8	Respuesta a los usuarios que soliciten depositar o recibir bienes culturales, en el plazo máximo de 10 días, salvo en los depósitos realizados con museos del Estado, en cuyo caso el plazo será de 3 meses.	$(\text{Número de respuestas mensuales realizadas en el plazo comprometido} / \text{Número total de respuestas mensuales realizadas}) \times 100 = 100$.
9	Respuesta a los usuarios que entreguen fondos a título gratuito para su integración en las colecciones museísticas, en el plazo máximo de 30 días.	$(\text{Número de respuestas mensuales realizadas en el plazo comprometido} / \text{Número de respuestas mensuales realizadas}) \times 100 = 100$.

10

Respuesta a los usuarios que soliciten la restauración de bienes muebles depositados en instituciones museísticas en el plazo máximo de 30 días.

(Número de respuestas mensuales a las realizadas en el plazo comprometido / Número de respuestas mensuales realizadas) x 100 = 100

11

Respuesta a quienes soliciten el préstamo de bienes culturales, en el plazo máximo de 60 días, si no requiere autorización para su exportación fuera del territorio nacional.

(Número de respuestas mensuales realizadas en el plazo comprometido / Número de respuestas mensuales realizadas) x 100 = 100

12

Respuesta a los usuarios que soliciten el reconocimiento de museos y colecciones museográficas, en el plazo máximo de 90 días.

(Número de respuestas mensuales realizadas en el plazo comprometido / Número de respuestas mensuales realizadas) x 100 = 100

13

Respuesta a las administraciones u otras instituciones que soliciten asesoramiento en materia de museos en el plazo máximo de 10 días.

(Número de respuestas mensuales realizadas en el plazo comprometido / Número de respuestas mensuales realizadas) x 100 = 100

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Además de los enumerados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>, los usuarios del Servicio de Museos y Exposiciones de la Región de Murcia tienen los siguientes derechos:

Acceso libre y gratuito a las salas de exposición permanente y temporales, talleres u actividades culturales de los diferentes museos del Servicio de Museos y Exposiciones.

Ser informados de los requisitos y condiciones en los que se realiza la visita y solicitar visitas guiadas.

Acceder libre y gratuitamente a los fondos de los diferentes museos en el horario y días establecidos, según las normas y procedimientos establecidos, previa solicitud, acreditación y aceptación de las normas internas del Servicio de Museos y Exposiciones.

Disponer de las condiciones adecuadas de seguridad, higiene y comodidad necesarias para el normal desarrollo de las visitas y otras actividades que se realicen en los diferentes centros del Servicio de Museos y Exposiciones.

Recibir información y orientación sobre los fondos de los diferentes museos del Servicio de Museos y Exposiciones de la Región de Murcia.

Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal

Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985.

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. BOE de 28 de enero de 1986.

Normativa Autonómica

Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia. BORM núm. 187, de 12/08/1996.

Decreto 137/2005, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia. BORM núm. 290, de 19/12/2005.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Jefe de Servicio de Museos y Exposiciones, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicios, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios de la Unidad susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal de la misma los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, la Dirección General de Bienes Culturales, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: En las dependencias del Servicio de Museos y Exposiciones.

TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración

Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios>, figura dicho servicio con el código **0867**, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal al Servicio de Museos y Exposiciones.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario del Servicio de Muesos y Exposiciones es de lunes a viernes, de 9 a 14:30 h. Los horarios establecidos para los diferentes museos se pueden consultar en <http://www.museosdemurcia.com>.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Telefónico: 968 234 602

La información sobre las actividades y contenidos de los fondos museísticos regionales se publicitará en la web y a través del correo electrónico para aquellos usuarios registrados que así lo deseen.

Correo electrónico: <mailto:museosdemurcia@carm.es>

Web: <http://www.museosdemurcia.com>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

AUTOBUSES:

Se pueden consultar más líneas de transporte en:

<http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

-Centros Museísticos gestionados o dependientes de la Comunicad Autónoma de la Región de Murcia son los siguientes:

Museo Arqueológico de Murcia (**MAM**), Museo de Bellas Artes de Murcia (**MUBAM**), Conjunto Monumental San Juan de Dios, Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo de Mula, Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena (**MURAM**), Museo de Santa Clara, Museo de Música Étnica de Barranda y Centro de Interpretación de Arte Rupestre de Moratalla.

Pueden consultarse, junto a otros museos integrados en el Sistema Regional, en la <http://www.museosdemurcia.com>.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

4013 Resolución de 18 de marzo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Addenda de modificación al convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmado el 21 de mayo de 2012.

Visto el texto de la addenda de modificación al convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmada el 21 de mayo de 2012, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la addenda de modificación al convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmada el 21 de mayo de 2012, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de marzo de 2015. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

Addenda de modificación al convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmado el 21 de mayo de 2012

En Cartagena, a 2 de marzo de 2015

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Señor don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, la Ilma. Señora doña Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero,

actuando en representación del Ministerio de Defensa y por delegación de firma del Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen:

Primero.

Que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa suscribieron, el 21 de mayo de 2012, un convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria.

En el convenio suscrito se dispone que el Ministerio de Defensa mantendrá una Clínica Militar ubicada en la 5.ª planta del Hospital general Universitario Santa María del Rosell en Cartagena. Asimismo, en las diferentes cláusulas del convenio se establecen las bases de cooperación entre la citada Clínica Militar y el Servicio Murciano de Salud, fijando las aportaciones de ambas partes y la financiación.

Segundo.

Que en la cláusula cuarta se dispone que el Área II de Salud facturará los gastos generados por la actividad asistencial que demande la Clínica Militar, según la tarifa de precios públicos aprobada anualmente y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.

Que, una vez que entró en vigor el convenio, en el periodo de aplicación del mismo, se ha detectado que en la colaboración, al aplicar la cláusula cuarta, el Área II de Salud factura algunas actividades asistenciales que son prestadas también con personal y material sanitario de la Clínica Militar, sin que el Ministerio de Defensa se vea compensado de ninguna forma por esta colaboración.

Cuarto

Con el fin de subsanar esta incidencia, para el caso de actividades asistenciales prestadas conjuntamente con el personal y los medios de la Clínica Militar y por el Área II del Servicio Murciano de Salud, se ha acordado modificar el convenio de colaboración y establecer la posibilidad de una compensación para el Ministerio de Defensa.

Asimismo, la variación del sistema de mayorías en la adopción de acuerdos establecido en la cláusula cuarta del Convenio, relativa a la financiación, hacen necesaria la modificación del régimen de mayorías previsto en su cláusula quinta.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda al convenio que se registrá por la siguiente

Cláusula:

Única. Modificación del convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmado el 21 de mayo de 2012.

El Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmado el 21 de mayo de 2012, queda modificado como sigue:

Uno. La cláusula cuarta queda redactada del siguiente modo:

“Cuarta. Financiación.

El Área II de Salud se hace cargo de las obras de adecuación necesarias para la instalación de la Clínica Militar en la 5.ª planta del Hospital General Universitario Santa María del Rosell (HGUSMR).

El Área II de Salud facturará los gastos generados por la actividad asistencial que demande la Clínica Militar (pruebas, consultas...), según la tarifa de precios públicos aprobada anualmente y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con las especificaciones que se establecen en el párrafo siguiente.

En el caso de que alguna actividad asistencial sea prestada conjuntamente con el personal y material de la Clínica Militar y por el Área II del Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Defensa será compensado en un porcentaje sobre la tarifa de precios públicos que en cada momento esté en vigor para esa actividad asistencial, que se determinará por la Comisión de Seguimiento y Control. Dicho acuerdo deberá ser alcanzado por unanimidad y no podrá superar en ningún caso el 30% de las tarifas establecidas.

Respecto a los gastos de funcionamiento de la Clínica Militar en sus nuevas instalaciones del HGUSMR, se fija una compensación anual de 12.000 euros, hasta tanto se establezca un sistema de contabilización que permita repercutir los costes reales. Dicho sistema contable será establecido dentro del periodo máximo de cuatro años.

El Área II de Salud asume los gastos de mantenimiento de las instalaciones generales que la Clínica Militar en Cartagena comparte con el Hospital General Universitario Santa María del Rosell.

La Clínica Militar asume el gasto telefónico de su propio sistema de comunicaciones independiente del propio del Hospital General Universitario Santa María del Rosell.

Asimismo, la Clínica Militar se hace cargo de su propio material sanitario y no sanitario preciso para su adecuado funcionamiento, del mantenimiento de su aparataje y equipamiento, así como de sus instalaciones específicas.

Las obligaciones económicas, calculadas para un año, contraídas por el Ministerio de Defensa, estarán disponibles anualmente en los créditos asignados en la Inspección General de Sanidad de la Defensa”.

Dos. El apartado 2 de la cláusula quinta queda redactado como sigue:

“2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por ocho miembros con la siguiente distribución:

a) Cuatro, en representación del Servicio Murciano de Salud, nombrados por la Consejera de Sanidad y Política Social.

b) Cuatro, en representación del Ministerio de Defensa, nombrados por la Subsecretaria de Defensa.

Será Presidente de la Comisión de Seguimiento de forma alternativa por periodos anuales, el representante del Servicio Murciano de Salud que se determine y el Inspector General de Sanidad de la Defensa o las personas en quienes ambos deleguen, y actuará como Secretario un funcionario designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta



de votos, salvo cuando se trate de lo previsto en la cláusula cuarta referido a las actividades asistenciales realizadas con colaboración de personal y material de la Clínica Militar, que deberá aprobarse por unanimidad.

De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En función de los asuntos a tratar se podrán incorporar a la Comisión de Seguimiento, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.”

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente Addenda al Convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4014 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 214/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/214	300

Murcia, a 5 de marzo de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4015 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 256/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/256	300

Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4016 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sobreseída de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 269/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sobreseída de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente
Torres Rosas Leyta Lerida	23335002F	LORCA	2014/269

Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4017 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 270/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3ª – 6ª. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/270	1000

Murcia, a 5 de marzo de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencia, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4018 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Reverte Navarro.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de marzo de 2015, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Antonio Reverte Navarro, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto de la Presidencia n.º 6/2015, de 13 de marzo, a don José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El lugar de exhibición del procedimiento es el siguiente:

Calle Acisclo Díaz, s/n.

Palacio de San Esteban.

2.ª planta. Despacho 49.

30071 Murcia.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y Empleo y de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en C/ San Cristóbal, 6, planta baja, 30001, Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4019 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000234968	N.º de expediente: 201555140052
Nombre: Supermercados Cangil, S.L.	NIF/CIF: B73787673
Dirección: C/ Gregorio Ordoñez,5, piso bajo. 30012. Santiago el Mayor. Murcia	
Preceptos infringidos: artículos 15.1.b) y 11.2 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 14.3 y 16 del R.D. 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y artículo 3 del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.	
Importe: 1.250,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINQUENTA EUROS)	
Acta: I302014000264674	N.º de expediente: 201455110564
Nombre: Alfonso Vicente Centenero Martinez	NIF/CIF: 29071825D
Dirección: C/ Pio Baroja, 13, Puerta Bajo. 30510. Yecla.	
Preceptos infringidos: artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 20 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: I302014000266900	N.º de expediente: 201555140043
Nombre: Plasticos Ecológicos del Mediterraneo, S.L.	NIF/CIF: B73724882
Dirección: Avda. Ronda Norte 9, Piso 1 Puerta C. 30009 Murcia.	
Preceptos infringidos: artículos 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 12.000,00 €. (DOCE MIL EUROS)	
Acta: I302014000239921	N.º de expediente: 201555140041
Nombre: Garpesol 1, S.L.	NIF/CIF: B73343881
Dirección: C/ Baco, Polig.Ind. Fase 1, Manzana M-7, Piso 4. 30620. Fortuna.	
Preceptos infringidos: artículos 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 10.000,00 €. (DIEZ MIL EUROS)	



Acta: I302014000240123	N.º de expediente: 201555180042
Nombre: Garpesol 1, S.L.	NIF/CIF: B73343881
Dirección: C/ Baco, Polig.Ind. Fase 1, Manzana M-7, Piso 4. 30620. Fortuna	
Preceptos infringidos: artículos 5, 7, 11 y 14 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, artículos 9 y 11 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social y artículo 7 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS)	

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4020 Notificación a interesado: Expte. 201455110523.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000250833	N.º de expediente: 201455110523
Nombre: Indalbio, S.L.	NIF/CIF: B04694576
Dirección: C/ Ajedrez, 61. 04117. San Isidro de Nijar. Almería	
Preceptos infringidos: Artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

4021 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I302014000095936	N.º de expediente: 201455110387
Nombre: Plan Planet S.L.	NIF/CIF: B73336000
Dirección: Micer Rabasa,22. 46007. Valencia.	
Preceptos infringidos: artículo 40.2 de la Constitución Española de 1978, artículos 4.1.d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículos 14, 15 y 16.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 10.230,00 €. (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS)	
Acta: I302014000178788	N.º de expediente: 201455140365
Nombre: Restaurante El Mito, S.L.	NIF/CIF: B73769994
Dirección: Plaza Conestable.30003 Murcia.	
Preceptos infringidos: artículos 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores..	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	
Acta: I302014000214962	N.º de expediente: 201455110409
Nombre: Soyal, Ertan	NIF/CIF: X5827371E
Dirección: C/ Santa Teresa,17. Puerta Bajo. 30005. Murcia	
Preceptos infringidos: artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	



Acta: I302014000208090	N.º de expediente: 201455140500
Nombre: Gestión de Ocio Murcia, S.L.	NIF/CIF: B73808727
Dirección: C/ Madrid,3. 30003. Murcia	
Preceptos infringidos: . artículos 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: I302014000166058	N.º de expediente: 201455180497
Nombre: MG Eficiencia e Innovacion Energética, S.L.	NIF/CIF: B73774192
Dirección: Avenida de Murcia, n.º15. 30110. Cabezo de Torres. Murcia.	
Preceptos infringidos: artículos 5, puntos 3.1, 3.2 y 3.3 y 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y artículos 7 y 15 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS)	

Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4022 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación de justificación económica, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION ECONOMICA

EXPEDIENTE	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	PROGRAMA DE SUBVENCION
AC-2011-1838	3000 INFORMATICA, S.L.	B30634703	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION ECONOMICA	324 A FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Se notifica el requerimiento de documentación económica, concediéndole un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará procedimiento de reintegro del importe de la subvención concedida.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Justificación Económica, ubicadas en Murcia Calle del Transporte s/n (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho nº 26, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en el procedimiento anteriormente mencionado.

Murcia, 12 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4023 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de cancelación de garantía, relativa a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que esta haya sido posible por causa no imputable a esta Administración, se expone mediante el presente anuncio que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de procedimiento de cancelación de garantía

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Programa de Subvención
AC-2012-6729	CENTRO DE FORMACION CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, S.L.	B73705360	Cancelación de Garantía	324 A Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados

Se informa al expresado beneficiario que, en virtud del artículo 52.2.b del Real Decreto 882/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la cancelación de garantías deberá ser acordada en el plazo de 6 meses desde que tuviera entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de cancelación de avales es la Sección de Justificación Económica de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicha Sección, ubicadas en C/ Del Transporte s/n (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho nº 26, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4024 Edicto por el que se notifica requerimiento de documentación de justificación económica, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Requerimiento de documentación económica

EXPEDIENTE	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	PROGRAMA DE SUBVENCION
AC-2011-4441	ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU DE MURCIA	G30432231	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION ECONOMICA	324 B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL

Se notifica el requerimiento de documentación económica, concediéndole un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará procedimiento de reintegro del importe de la subvención concedida.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Justificación Económica, ubicadas en Murcia Calle del Transporte s/n (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho n.º 26, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en el procedimiento anteriormente mencionado.

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4025 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sobre información pública de solicitud de autorización de transporte marítimo de pasajeros a petición de Ana Montesinos Gómez. N.º Expte. PCJ 63/2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 1/2009, de 11 de marzo, de Transporte Marítimo de Pasajeros de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud de autorización de transporte marítimo de pasajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promovido por Ana Montesinos Gómez.

La solicitud se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM; en este plazo se podrá consultar en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, despacho 102 y por lo tanto, se podrá aducir cuanto se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de marzo de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4026 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT7430/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif. Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO EXISTE CORRELACIÓN EN LOS KM. REGISTRADOS EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 30%, SEGÚN ACTA N.º 1233/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 14.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.21 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7433/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif. Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO EXISTE CORRELACIÓN EN LOS KM. REGISTRADOS EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 30% DE LOS KM. REALIZADOS, SEGÚN ACTA N.º 1234/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 14.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.21 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7434/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO EXISTE CORRELACIÓN EN LOS KM. REGISTRADOS, SEGÚN ACTA
N.º 1235/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 14.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7435/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO EXISTE CORRELACIÓN EN LOS KM. REGISTRADOS, SEGÚN ACTA
N.º 1236/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 14.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7438/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO EXISTE CORRELACIÓN EN LOS KM. REGISTRADOS, SEGÚN ACTA
N.º 1238/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 14.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7440/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO EXISTE CORRELACIÓN EN LOS KM. REGISTRADOS, SEGÚN ACTA
N.º 1239/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 14.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7441/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE CONDUCCIÓN BISEMANAL
ESTABLECIDOS, SEGÚN ACTA N.º 1240/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7442/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE CONDUCCIÓN DIARIA
ESTABLECIDOS, SEGÚN ACTA N.º 1241/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7443/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: MINORACIÓN EN LOS TIEMPOS MÍNIMOS DE DESCANSO SEMANAL
PERMITIDOS, SEGÚN ACTA N.º 1242/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7444/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR INSERTADA LA TARJETA DEL CONDUCTOR,
SEGÚN ACTA N.º 1243/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85 Art. 15.3 Reglamento
CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7446/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS DE DISCO-DIAGRAMA DE
TACÓGRAFO, SEGÚN ACTA N.º 1245/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.9 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7448/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS DE LOS DISCOS-DIAGRAMA DE
TACÓGRAFO, SEGÚN ACTA N.º 1246/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.9 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7449/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA,C/ ESTRELLA POLAR-Edif.
Estrella Polar N.º 2 piso 1 pta. 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS DE LOS DISCOS-DIAGRAMA DE
TACÓGRAFO, SEGÚN ACTA N.º 1247/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.9 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7531/2014

Denunciado: PALOMINO SANCHEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PERIODISTA JOSE MARIA CARRUL N.º 2
18014 GRANADA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONCADA HASTA MALAGA
DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA,
REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU
VALIDEZ. TARJETA DE BAJA DESDE 30-04-2014 POR NO VISAR. VA CARGADO DE
ROLLOS DE REGISTRADORA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2014

Fecha Incoación: 26/12/2014

Matrícula: 8461CFY

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 18 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4027 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Expediente RM-379/2014

Resultando imposible la notificación a Bedanes Agency, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Nacional II, km. 446,5 Partida "Lo Fondo", de 25181 Soses (Lerida), del laudo dictado con fecha 03/02/2015 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 379/2014 promovida por Ana García Tirado frente a Bedanes Agency, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de ochocientos cuarenta y siete (847,00 Euros) más el interés legal, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.)

Expediente RM-22/2015

Resultando imposible la notificación a D. Francisco Antonio Martínez Manzano, siendo su último domicilio conocido C/ Miravete, 2, en 30570, El Bojal – Beniaján (Murcia), del laudo dictado con fecha 24/02/2015 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 22/2015 promovida por Red 30 Trans, S.A. (SEUR) frente a Francisco Antonio Martínez Manzano debiendo el segundo abonar a la primera la cantidad de ciento sesenta y uno euros con veintiocho céntimos de euro (161,28 Euros) mas interés legal, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No proceden costas, al ser este procedimiento arbitral de carácter gratuito, ni gastos por no apreciarse ninguno.)

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43 de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 23 de marzo de 2015.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4028 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1826/2014

Denunciado: HERMANOS CHELINES S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SERRANO ALCÁZAR Nº 3 piso 1 pta. C
30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE AGUA NO POTABLE UTILIZANDO UN CAMION-CUBA DE 8000 L. DE CAPACIDAD, DESDE UNA PARCELA HASTA UNA ZONA DE OBRAS, CIRCULANDO POR VIA PUBLICA DENOMINADA C/SENDA ESTRECHA DE MURCIA CAPITAL, CARECIENDO DEL DISCO DIAGRAMA DEL TACOGRAFO.

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85 Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2013

Matrícula: MU-7284-AB

Liquidación: 1404509910391030092020155100

N.º Expediente: SAT1829/2014

Denunciado: SANCHEZ MOLINA JUAN LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CABEZO VISTA ALEGRE Nº 40
30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CEUTI HASTA BENIEL REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. VEHICULO LIGERO, TRANSPORTA BEBIDA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2013

Matrícula: 7159DLD

Liquidación: 1404509910391030091720155105

N.º Expediente: SAT1856/2014

Denunciado: GIL PARRAGA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GINES PEREZ DE HITA Nº 10 piso 2

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MULA HASTA TORRE-PACHECO REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA A NUEVE INCLUIDO EL CONDUCTO. E CONDUCTOR MANIFIESTO QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN LE PAGA 3.60 EUROS POR TRABAJADOR TRANSPORTADO. SE APORTA COMO PRUEBA RELACION DE OBREROS. NO RECIBE COPIA. MANIFIESTA TENER MUCHA PRISA POR LLEGAR TARDE AL TRABAJO, QUEDA ENTERADO VERBALMENTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2013

Matrícula: 2744FTN

Liquidación: 1404509910391030123020155100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 26 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

4029 Anuncio por el que se notifica resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 13 de febrero de 2015, por la que se resuelve la reclamación presentada por los herederos de D. Óscar Hernández Espallardo sobre reintegro por retribución indebida.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a Herederos de D. Óscar Hernández Espallardo, domiciliados en Espinardo (Murcia) que la Resolución dictada se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 20 de marzo de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4030 Ejecución de títulos judiciales 186/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202746

N28150

Ejecución de títulos judiciales 186/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 884/2013

Sobre ordinario

Demandante: Daniel Muntión García

Abogado: Juan Cascales Fernández

Demandados: Prorros, S.L. Restaurante La Tasquita, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Muntión García contra la empresa Prorros S.L. restaurante La Tasquita y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 18/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Prorros S.L., Restaurante La Tasquita, en situación de insolvencia total por importe de 527'58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de



25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0186/14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prorros S.L., Restaurante La Tasquita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4031 Ejecución de títulos judiciales 176/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202668

N81291

Ejecución de títulos judiciales 176/2014

Procedimiento origen: Modificación sustancial condiciones laborales 849/2013

Sobre: Mov. Geog. y Funcional

Demandante: José Enrique Bernal Poveda

Demandado: Fogasa, Mr. Gold S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/14 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Enrique Bernal Poveda contra Fogasa, Mr. Gold S.L. sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Salvador Díaz Molina

En Cartagena a veintitrés de marzo de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el Sr. Bernal Poveda, únase a los autos de su razón. Y conforme se solicita, se reabre la ejecución y se señala incidente para el próximo día 23/07/15 a las 10:20 horas de su mañana.

En cuanto a las pruebas solicitadas se acuerda: En cuanto a la documental, recábase la vida laboral de las empresas demandadas desde el día 1/01/13 hasta la fecha.

Y en cuanto al interrogatorio de parte de los representantes legales, no ha lugar.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno remitiendo a las partes al acto del juicio y su regulación en relacion a la pertinencia de la prueba con los efectos establecidos en el art. 87.2 de la LJS, y ello sin perjuicio del Recurso de Suplicación que, con base en la denegación probatoria efectuada, podrá ser interpuesta, en su día frente a una eventual Sentencia adversa a los intereses de



la parte proponente de dicha prueba, con previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4032 Ejecución de títulos judiciales 58/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0201350

N28150

Ejecución de títulos judiciales 58/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 424/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Manuel Gutiérrez Alustiza.

Demandado/s: Fogasa, Fiscal, Administrador Concursal Tamar S.A. Audit Ibérica Insolvencia Slp, Administrador Concursal Commain S.A., Talleres Andrés Martínez, S.A., Gestradoc Ingeniería S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Manuel Gutiérrez Alustiza contra la empresa Fogasa, Fiscal, Administrador Concursal Tamar S.A. Audit Ibérica Insolvencia Slp, Administrador Concursal Commain S.A., Talleres Andrés Martínez, S.A., Gestradoc Ingeniería S.L., sobre despido, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 18/3/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestradoc Ingeniería S.L., en situación de insolvencia total por importe de 59.787'27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no



tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139/0000/64/0058/14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestradoc Ingeniería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4033 Ejecución de títulos judiciales 87/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201349

N28150

Ejecución de títulos judiciales 87/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 423/2013

Sobre despido

Demandante: Diego Jiménez Reyes

Abogada: María Mercedes García Ortega

Demandados: Gestradoc Ingeniería SL, M.º Fiscal, Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Fogasa, Talleres Andrés Martínez, S.A., Administrador Concursal Tamar, S.A. Audit Ibérica Insolvencia, SLP, Administrador Concursal Commain, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Jiménez Reyes contra la empresa Gestradoc Ingeniería, SL, M.º Fiscal, Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Fogasa, Talleres Andrés Martínez, S.A., Administrador Concursal Tamar, S.A. Audit Ibérica Insolvencia, SLP, Administrador Concursal Commain S.A., sobre despido, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 18/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestradoc Ingeniería, SL en situación de insolvencia total por importe de 106.737'17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139/0000/64/0087/14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestradoc Ingeniería, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4034 Procedimiento ordinario 12/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 12/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Faustino Aguilar Ventosa, Juana María Pérez Tomás, Loreto C. Romero de Tejada Sagarra contra la empresa Construglobal S.L., Administrador Concursal de Construglobal MC & Cano Abogados, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena a veinte de marzo de dos mil quince.

Por la Sra. Letrada colegiada doña María Cano Hernández, en nombre y representación de Administrador Concursal de Construglobal MC & Cano Abogados, se ha presentado en fecha 16.03.15 escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.
- Fórmese pieza separada para la tramitación del presente recurso que se registrará con el núm. 18/15 y que se encabezará con testimonio de la resolución del recurso.
- Dar traslado del mismo a la parte/s recurrida/s para su impugnación por un plazo de cinco días, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS).
- Conforme el art. 197.2 LJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las mismas al resto de las partes, podrán éstas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.
- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construglobal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4035 Ejecución de títulos judiciales 35/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Daniel López Madrid contra Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 20/03/15, las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 328/14 de fecha 06/08/14 a favor de la parte ejecutante, Daniel López Madrid, frente a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 8.797,92 euros en concepto de principal, más otros 971,39 euros de intereses al 10%, y más otros 976 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,....

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Daniel López Madrid y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4036 Despido/ceses en general 6/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de El Aid Chih contra Náuticas Montajes y Compresores Naval Motor, S.L., Nacoyama S.L. y a Camoin Montajes Industriales y Navales S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 6/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Camoin Montajes Industriales y Navales S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/6/2015 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Camoin Montajes Industriales y Navales S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4037 Procedimiento ordinario 241/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 241/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Sánchez de Bustamante Ros contra la empresa José de Haro Albertu, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Se estima, la demanda formulada por doña Ana Sánchez de Bustamante Ros, frente a D. José De Haro Albertu, con NIF 22.948.804 W, condenando al demandado a satisfacer el importe de 691,76 euros, con incremento del 10% de mora anual.

Se condena al demandado, a estar y pasar por esta declaración, así como a satisfacer a la parte actora el importe de cuatrocientos euros por costas de incomparecencia, con inclusión de honorarios de letrado.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José de Haro Albertu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4038 Procedimiento ordinario 585/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pablo Morales Motas, contra Technisa 2002 SL, UTE Gaima Maesa Gaima Consultores, S.A., Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Ser., Maessa Mantenimiento Ayuda a la Explotación y Servicios, Gaima Consultores, S.A., Gaima Mantenimiento, S.L., On Site Machining y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 585/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a UTE Gaima Maesa Gaima Consultores, S.A., Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Ser, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/abril/2015 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a UTE Gaima Maesa Gaima Consultores, S.A., Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Ser., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4039 Despido/ceses en general 513/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel García Baños contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa, Panaderías del Sureste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 514/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/6/2015 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4040 Despido/ceses en general 514/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Isabel García Baños contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa, Panaderías del Sureste S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 514/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/6/2015 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4041 Ejecución de títulos judiciales 130/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés López Barqueros, contra la empresa Reser La Unión, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 24/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Reser La Unión, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 17.376,36 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4042 Expediente de liberación de cargas 1.910/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021067

Expediente de Liberación de Cargas 1.910/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Josefa Lázaro Diaz

Procuradora: María Esther López Cambronero

Abogado: Alejandro Valverde Aliaga

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia Núm. 23/15

En la ciudad de Murcia, 29 de enero del año 2015.

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto el expediente de liberación de cargas y gravámenes 1910/2012 seguido ante este Juzgado, instado por la procuradora doña María Esther López Cambronero en representación de doña Josefa Lázaro Diaz asistida por el letrado don Alejandro Valverde Aliaga contra el titular de la carga doña María Clemente Sánchez así como sus herederos.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Esther López Cambronero en nombre y representación de doña Josefa Lázaro Diaz contra doña María Clemente Sánchez y sus herederos desconocidos declarados en rebeldía, debo declarar la liberación del gravamen del bien con la cualidad de reservable que grava la finca 4.784, de la Sección 4.ª del Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, inscripción 1.º, por prescripción de la misma, así mismo ordeno la cancelación de la expresada carga que afecta a la finca propiedad del demandante, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese la sentencia a los titulares de las cargas por edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa consignación, al momento de preparar el recurso, de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.3 de la LEC, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-00-1910-12) de



acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 3 de febrero 2015.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4043 Juicio ordinario 1.431/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0015686

Procedimiento ordinario 1.431/2013

Sobre otras materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Edificio Ibiza

Procuradora: José María Molina Molina

Demandado: Metroon Viviendas, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador José María Molina Molina, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ibiza", contra "Metroon Viviendas, S.L.", declarada en rebeldía, debo:

1- Declarar que las zonas privativas y elementos comunes del inmueble de la comunidad actora presentan las deficiencias, defectos y daños constructivos que se reseñan en el dictamen pericial acompañado con la demanda, siendo responsable de los mismos la demandada, como promotora-vendedora de la edificación.

2- Condenar a la demandada a indemnizar a la comunidad demandante por los daños y perjuicios sufridos en su edificación en la cantidad de trescientos treinta y siete mil setecientos setenta y nueve euros (337.779 €), cantidad presupuestada para la reparación de los daños existentes, valorada por el Arquitecto D. Ibán Alberto López Inglés en el informe pericial acompañado con la demanda, más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, incrementada en dos puntos desde la presente resolución, con imposición de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3108 de Banesto (más número procedimiento con 4 dígitos más año procedimiento con los 2 últimos dígitos), el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Metroon Viviendas, S.L. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 18 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Castellón

4044 Seguridad Social 1.138/2013.

N.I.G.: 12040-44-4-2013-0004366

Demandante/s: Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267

Demandado/s: Eurohispania de Exportación S.L., TGSS y INSS

Don José Manuel Sos Sebastiá, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1.138/2013 a instancias de Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267 contra Eurohispania de Exportación S.L., TGSS y INSS en la que el día 27 de febrero de dos mil quince se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Procede la aclaración de la Sentencia n.º 53/15 de fecha 6 de febrero de dos mil quince cuyo fallo, queda redactado del siguiente modo: "Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Unión de Mutuas contra la empresa Eurohispania de Exportación S.L. y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, condeno a la empresa demandada como responsable directa al abono de la cantidad total de 57.595,05 euros en concepto de prestación de incapacidad temporal por accidente de trabajo anticipada por la Mutua a los trabajadores Juan Carlos Molina Victorio (18.139,33 euros por la incapacidad temporal y 39.038,16 euros por el capital coste de incapacidad permanente parcial) y Lorena Callejas Díaz (417,56 euros por incapacidad temporal), con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia de la empresa), más la cantidad de 7.777,35 en concepto de asistencia sanitaria.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana."

Lo mandó y firma la lima. Sra. doña Marta Coscarón García Magistrada- Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Eurohispania de Exportación S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Castellón, a 27 de febrero de 2015.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Córdoba

4045 Social ordinario 1.022/2013.

Procedimiento: Social ordinario 1.022/2013

Negociado: MC

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.:1402100S20130003490

De: Rosa María Palma Corredera, Juan Manuel Cope Ortiz, Isabel María Domenech Orozco y Eva Piedad Muriano Molina

Contra: Fomento de Protección y Servicios S.L., Administración Concursal de Fomento de Protección y Servicios S.L. y Fogasa

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1022/2013 a instancia de la parte actora Rosa María Palma Corredera, Juan Manuel Cope Ortiz, Isabel María Domenech Orozco y Eva Piedad Muriano Molina contra Fomento de Protección y Servicios S.L., Administración Concursal de Fomento de Protección y Servicios S.L. y Fogasa sobre Social Ordinario se han dictado resoluciones de sentencia y de auto aclarando la sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, debo de condenar y condeno a Fomento de Protección y Servicios, S.L. a pagar a Rosa María Palma Corredera la cantidad de 2.533,95 € (dos mil quinientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos), a Juan Manuel Cope Ortiz, la de 2.600,72 € (dos mil, seis euros con setenta y dos céntimos), a Isabel María Domenech Orozco, la de 844,63 € (ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos) y a Eva Piedad Muriano Molina, la de 864,26 € (ochocientos sesenta y cuatro euros con veintiséis céntimos), que les debe en concepto de salarios, liquidación, indemnización fin de contratos e intereses moratorios.

La Administración Concursal de la citada mercantil será condenada conforme a las previsiones de la Ley Concursal y, finalmente, el Fogasa responderá conforme a las previsiones del art. 33 ET y normativa complementaria.

Parte dispositiva de auto aclaratorio de sentencia

A) Se acuerda rectificar:

A.1) El fundamento de derecho segundo, apartado segundo, que quedará del siguiente modo:

- A Juan Manuel Cope Ortiz: 2.600,72 € (dos mil seiscientos euros con setenta y dos céntimos).

A.2) El fallo, igualmente, en cuanto a la cantidad a pagar a Juan Manuel Cope Ortiz que es de 2.600,72 € (dos mil seiscientos euros con setenta y dos céntimos).



B) El resto de la resolución permanecerá en sus términos. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que es firme (art. 215.4 de la LEC y 267.8 de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación al demandado Fomento de Protección y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, 3 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Fomento de Protección y Servicios S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Jaén

4046 Ejecución de títulos judiciales 36/2015.

Procedimiento: 868/123.

Ejecución de títulos judiciales 36/2015

Negociado: PL

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 2305044S20130003540

De: José Manuel Vicente García

Contra: Setam S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución núm. 36/2015 a instancia de la parte actora José Manuel Vicente García contra Setam S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 12/3/2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

Acuerdo: Despachar Orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Manuel Vicente García contra Setam S.L., contra la empresa ejecutada Setam S.L., por importe de 6.336,00., euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.267,2., euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Secretario Judicial donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el ART. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en el Banco Santander, O.P. con el núm. 2090/0000/30/0036/15.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. María Dolores Martín Cabrera Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez.—El Secretario.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos del ejecutado Setam S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.336,00., euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.267,2., euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requierase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta del Banco Santander 2090/0000/30/0036/15, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Setam S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 12 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Málaga

4047 Ejecución 41/2015.

Procedimiento: Ejecución 41/2015

Negociado: 9C

N.I.G.:2906744S20140003009

De: José Luis Carrera González

Contra: Kross Hotels S.L.

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2015 a instancia de la parte actora José Luis Carrera González contra Kross Hotels S.L. sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

En Málaga a 12 de marzo de 2015. Dada cuenta y;

Por presentado el anterior escrito, únase; y

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de José Luis Carrera González, contra Kross Hotels SL se dictó resolución judicial en fecha 11-11-14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 LRJS, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta Ley y del 239 LRJS la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

Tercero.- Contra este auto cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en las que haya podido incurrir la resolución, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, artículo 239.4 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se acuerda despachar ejecución a instancias de José Luis Carrera González contra Kross Hotels S.L. en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.698,58 € en concepto de principal reclamado, más la de 2539,42 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de 3 días.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga. Doy fe.—El/la Magistrado/Juez.—El/la Secretario/a.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Kross Hotels S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Sevilla

4048 Social ordinario 644/2012.

Procedimiento: Social ordinario 644/2012

Negociado: N.I.G.:4109144S20120007097

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Global Risueño, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 644/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Global Risueño S.L., en la que con fecha 12/03/2015 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Global Risueño S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 345'14 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2009.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Global Risueño SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 16 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4049 Edicto de exposición pública y cobranza de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 18 de marzo de 2015, han sido aprobados los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2015, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dichos Padrones será hasta el 20 de Octubre de 2015.

Estos padrones, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentequilla, 2-bajo. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell Atlántico, Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 24 de marzo de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4050 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al mantenimiento de los equipos contra incendios y extintores en los centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 20/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento; Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425
 - 2. Email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - 3. Perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es
 - 4. La fecha límite de obtención de documentación e información será el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 20/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: mantenimiento de los equipos contra incendios y extintores en los centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expediente 20/2014.
- c) Lugar de ejecución: los contemplados en el anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (2).
- e) Admisión de prórroga: prorrogable por acuerdo de las partes anualmente, sin que la suma del periodo inicial mas las posibles prórrogas puedan superar los 4 años.
- f) CPV: 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - 1. Forma: Único criterio de valoración: el precio.Establecido en la cláusula n.º 26 de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

15.000,00 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

15.000,00 €, IVA excluido (correspondiente al plazo inicial del contrato más sus posibles prórrogas).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica o profesional: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 12 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4051 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de marzo de 2015, del Ayuntamiento de Lorca, sobre aprobación de bases de convocatoria para la constitución de lista de espera en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2015, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la selección de personal mediante oposición para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lorca, para atender necesidades, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios/as interinos/as.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, uniendo a la misma fotocopia del DNI y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Se acompaña a la convocatoria modelo de instancia como Anexo II.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-479706) o al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores que la mera presentación por fax/correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Las Bases de la convocatoria, que incluye las normas que rigen la lista de espera, se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España nº 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 23 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4052 Anuncio información pública relativo al expediente MT: 1024/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite notificación, cumplimentando el trámite de audiencia del expediente a titulares de derechos o intereses legítimos y directos afectados por la resolución que se dicte, emitida por La Oficina Técnica de Reconstrucción del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, documentación obrante en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente MT: 1024/2013, referente a la reconstrucción de una vivienda unifamiliar situada en la diputación de Río, Carretera del Salto, del término municipal de Lorca, propiedad de D. Pedro Valero Navarro, con DNI.: 23.150.362-B y domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en calle La Quinta, 96 - Lorca.

Ante la imposibilidad de notificar a los herederos de María Margarita Manrique Soto, domiciliados en calle Pablo Ruiz Picasso, nº:12 -29.016, Málaga, (Málaga), como titulares de derechos o intereses legítimos y directos en el domicilio indicado en el expediente, la siguiente notificación:

“En relación con la solicitud de licencia de obras, consistente en la reconstrucción de vivienda unifamiliar, situada en Ctra. del Salto, que contempla la apertura de huecos de iluminación y ventilación en el lindero, se le da audiencia en el expediente, estando a su disposición en este Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en calle Puente de la Alberca, S/N, por si pudiera dañar sus intereses la resolución de la misma.

Se le confiere un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley, para alegar cuanto estime pertinente y presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en defensa de sus derechos, antes de elevar la pertinente Propuesta de Resolución de archivo del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.”

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 25 de febrero de 2015.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4053 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local y requerimientos a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2013, archivar por desistimiento el expediente de obtención de la licencia municipal de apertura de un restaurante, sita en Urb. Camposol, C.C. El Saldillo, a favor de Aiju Du.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2014, declarar la caducidad del procedimiento iniciado de declaración responsable de inicio de actividad para comercio menor de toda clase de artículos, productos alimenticios y bebidas sita en Avda. Tierno Galván, 19, de Puerto de Mazarrón, a favor de Wu Haijun.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2014, declarar la caducidad del procedimiento iniciado de licencias inocuas para salón e instituto de belleza, sita en Avda. Tierno Galván, Edf. Bahía Mar, bloq. 15, de Puerto de Mazarrón, a favor de Russell Colleen.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, declarar la caducidad del procedimiento iniciado para licencia de actividad con calificación ambiental para ciber-café con venta y reparación de equipos informáticos, sito en Centro Comercial de Camposol, Sector A, local 33, de Mazarrón a favor de Alexis Cohen.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, declarar la caducidad del procedimiento iniciado para licencia de actividad de calificación ambiental para salón de juegos para la explotación de máquinas tipo B, sita en C/ La Vía y C/ Murillo, bajo de Mazarrón, a favor de New & Classic de Recreativos, S.L..

- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, declarar la caducidad del procedimiento iniciado para licencia de actividad de calificación ambiental para una exposición, venta y servicio de postventa de bicicleta y motocicletas, sita en Avda. Barcelona, s/n, bajo, de Puerto de Mazarrón, a favor de Martín Ottone Nicolussi Zatta.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2014, declarar la caducidad del procedimiento iniciado para la licencia de actividad de calificación ambiental, para un bar con música, sita en Ctra. de la Moreras, de Mazarrón, a favor de Carlota Rodríguez-Girones Pascual del Riquelme.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2014, declarar la caducidad del procedimiento iniciado para la licencia de actividad de calificación

ambiental, para un café-bar sita en C/ Del Pino, 6, de Mazarrón, a favor de Alfonso Martínez Miñarro.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2013, declarar la caducidad del procedimiento iniciado para la licencia de actividad, para una tienda de toldos sita en C/ Jara, local 44, Centro Comercial El Saladillo, de Mazarrón, a favor de Servicios Integrales de Protección Solar, S.C.L.V.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014, baja de la titularidad del puesto n.º 159, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón a Brenda Alarcón Bernal, con D.N.I 48.400.954-F.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2014, baja de la titularidad del puesto n.º 84, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón a Juan Pedro Martínez García, con D.N.I 74.417.452-D.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014, baja de la titularidad del puesto n.º 224, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón a Mamadou Sow, con N.I.E X-4311843-X.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2013, archivar por desistimiento solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de un bar con cocina, sita en Centro Comercial El Saladillo, local 18, Urb. Camposol, de Mazarrón, a James Mc Farlane.

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a María del Carmen Fernández Fernández, con D.N.I 48.514.035-C.

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Ivan Patricio Revelo Burga, con N.I.E X-9560627-X.

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Rachid Nattah, con N.I.E X-2627229-P.

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Manuel Peregrin Pina, con D.N.I 28.999.384-H.

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Cumanda Matango Pichamba con N.I.E X-5423762-V.

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Pedro Parreño Zaplana, con D.N.I 22.945.186-H.

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a Amsatou Beye, con N.I.E X-9534369-H.



- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a Abderrahman Quasmaoui, con N.I.E X-2294923-Y.

- Requerimiento para presentar documentación en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, en relación a solicitud de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Moustapha Ellaouzi, con N.I.E X-6396030-Y.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que los interesados comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean practicadas las notificaciones correspondientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón, 6 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4054 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón, a 18 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

CLAVE DE CÓDIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
2021	Notificación de la Propuesta de Resolución	2036	Notificación del Decreto Sancionador	2021	Notificación inicio del Expediente Sancionador

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
ACOSTA MARTINEZ EULALIA YLENNIA	023954147S	2014-S-00000345	1109
AHMINDACHE BRAHIM	X4286712H	2014-S-00000372	1109
CAÑAS VALERO ALFONSO	023062968V	2014-S-00000200	1109
CORREAS DIAZ JUAN RAMON	048500452F	2014-S-00000021	2036
DE TORRES MORA M. LUISA	027452477E	2014-S-00000362	1109
EL HACHIMI ABDERRAZAK	X3697562J	2014-S-00000258	1109
IONUT POPOVICI ALEXANDRU	Y0768931D	2014-S-00000346	1109
LAAFOU ABDELGHANI	X3742027L	2014-S-00000373	1109
LUNA ALVARADO WILSON ROLANDO	X6437977R	2014-S-00000315	1109
LUNA ALVARADO WILSON ROLANDO	X6437977R	2014-S-00000322	1109

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4055 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 000002/2015-3401-06.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 23-02-15, el expediente de Modificación de Créditos N.º 000002/2015-3401-06 por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2015 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo VI:	3.000.000,00'-
Capítulo IX:	2.197.833,24'-
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	5.197.833,24'

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo VIII:	5.197.833,24'-
TOTAL ALTAS EN INGRESOS:	5.197.833,24'-

Molina de Segura, 24 de marzo de 2015.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4056 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones sancionadoras ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia en el plazo de dos meses. Ello sin perjuicio de que se pudiere interponer cualquier otro recurso que, siendo procedente, se estime oportuno.

Resoluciones no notificadas

N.º Exp.	Nombre	DNI/NIE	Domicilio	Ordenanza	Importe
858/14	MAROUANE BENSELOUANE	X3101816J	FERNANDO GINER, 14, 2.º A DE 30140 SANTOMERA (MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150 €
914/14	ISIDRO ROSENDO CONTRERAS	48845887M	PASEO ACACIAS, 1, 1.ª ESC, 3.º IZQ. 30120 EL PALMAR (MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150 €
853/14	JOSE ANTONIO CABELLO TORRES	48461729Q	PABLO VI, LA MURADA, 22 03300 ORIHUELA	LEY ORGANICA 1/92	100 €
746/14	ANA SOTO MANJAVACAS	48704904N	CAMINO DEL PANTANO, 27 30140 SANTOMERA (MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150 €
694/14	JAVIER VILLENA SORIANO	47078441V	GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO, 16, 7.º I 30001 MURCIA (MURCIA)	REGLAMENTO DE LIMPIEZA	30 €
754/14	JOSE FRANCISCO GOMARIZ VIDAL	48650418J	VEREDA DE LOS MUCHACHOS, 17, 30107 GUADALUPE, (MURCIA)	ORD. INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VIA PUBLICA	96,16 €
852/14	GERONIMO ESPINOSA CUTILLAS HURCHILLO, 16, 03380 BIGASTRO, (ALICANTE)	48638682F	HURCHILLO, 16 03380 BIGASTRO (ALICANTE)	LEY ORGANICA 1/92	150 €

Santomera, 16 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4057 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 16 de marzo de 2015, ha dictado, en el expediente nº02/2015 de Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad, la Resolución del siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad nº02/2015, según el informe emitido por la Jefa del Servicio de Estadística de 13 de marzo de 2015, que intentada la notificación personal infructuosa, así como la publicación edictal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº39, de 17 de febrero de 2015, durante el plazo de diez días naturales, a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio (expº 02/2015), cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE	Tarjeta Residencia
AGNAOU, EL HASSAN	UC-2367095
BOUKIL, OUAFA	Y-2486521-M
BOUKIL, AYA	Y-2486535-L
BOUNOUA, KHALID	03347180
CHARABI, AKILA	Y-1226726-N
DJEDDOU, RACHA	Y-1226769-D
IMZIL, ADAM	Y-1361406-G



APellidos y Nombre	Tarjeta Residencia
LIMACHI MATURANO, NEIDA	Y-2491930-D
MAGRÓN, RENATO	FD-269745
QUISPE LOPEZ, CRISTINA	Y-0858068-K
DE SANTANA MARTINS, MARCIA	FF-103093
VARGAS, CESAR ALEXANDER	X-5877437-V

Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Campotéjar", Molina de Segura

4058 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero/a:

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves día 23 de abril de 2015, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente

Orden del día:

1.º Nombramiento de tres miembros entre los asistentes para firmar el acta de la Asamblea.

2.º Presentación de las cuentas del ejercicio 2014.

3.º Aprobación del Presupuesto Ordinario para el año 2015.

4.º Informe del Sr. Presidente.

5.º Acuerdos de adquisición y/o cesión de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el SCRATS y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

6.º Inclusión de la parcelas 245 y 246 del polígono 26 del comunero don Francisco López Abad.

7.º Bombeos del trasvase.

8.º Renovación de la Junta Directiva (Vicepresidente, Tesorero y dos vocales).

9.º Ruegos y preguntas

Fenazar, 25 de marzo de 2015.—El Presidente, Julio Zapata Conesa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de "Fuente Librilla", Mula

4059 Convocatoria a Junta General ordinaria.

Convocatoria

En virtud de lo establecido en los artículos 28 y 33 de las vigentes Ordenanzas, por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", a Junta General ordinaria que se ha de celebrar el día 26 de abril de 2015, a las 13,00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda y última, en la Salón del Club Social sito en Fuente Librilla -Mula-, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
 - 2.º- Aprobación, en su caso de la memoria y cuentas del año 2014.-
 - 3.º- Aprobación, en su caso, del Presupuesto para el año 2015.
 - 4.º- Ratificación, en su caso del acuerdo de la Junta de Gobierno "Aprobación del contrato de cesión de derechos al uso privativo de las aguas, de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas".
 - 5.º- Informe del expediente de solicitud de aguas procedentes de la desalinización.
 - 6.º- Informe del expediente de solicitud de aguas procedentes de la laminación de avenidas.
 - 5.º- Informes del Presidente.
 - 6.º- Ruegos y Preguntas.
- En Fuente Librilla -Mula- (Murcia), a 24 de marzo de 2015.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

4060 Aprobados los padrones correspondientes a la derrama cancelación póliza bancaria y cuota fija, ambas para el ejercicio 2015.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes "La Corredera" de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 17 de marzo de 2015, los padrones correspondientes a la derrama cancelación póliza bancaria y cuota fija, ambas para el ejercicio 2015.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de mayo de 2015 y 31 de agosto de 2015, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 23 de marzo de 2015.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Corredera".

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

4061 Exposición del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos y gastos Acequia de los Charcos y Pozos Zaraiche, ejercicio 2015 y periodo voluntario de pago.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 16 de marzo de 2015, el padrón correspondiente a la Derrama de Gastos Fijos y Gastos Acequia de los Charcos y Pozos Zaraiche, ejercicio 2015.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Murcia, sita en Paseo, n.º 29 de Cieza (Murcia), hasta el 15 de junio de 2015 en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 23 de marzo de 2015.—El Presidente, Juan Molina Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes en formación de "El Chaparral, La Hoya y La Asomadilla", Cehegín

4062 Convocatoria a Junta General.

Anuncio-convocatoria

Don Joaquín Pérez Fernández, con D.N.I. 22.475.861-P, en representación de los regantes de "El Chaparral", "La Hoya" y "La Asomadilla", en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de "El Chaparral", "La Hoya" y "La Asomadilla", (Lugar de la toma: término municipal de Cehegín (Murcia), se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a Junta General que se ha de celebrar el día 24 de abril de 2.015, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el local social del Chaparral (Cehegín), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

Orden del día

Único.- Ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados para la constitución y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "EL Chaparral, La Hoya y La Asomadilla"

El Chaparral (Cehegín), 18 de marzo de 2015.